

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.3648/2022	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 07 de septiembre de 2022	Sentido: CONFIRMAR la respuesta
Sujeto obligado: Finanzas	Secretaría de Administración y Finanzas	Folio de solicitud: 090162822002341
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	<p>A) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2017, localizable en la página electrónica https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2017_19 / respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en la foja marcada con el número de folio ciento diecisiete (117),</p> <p>B) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2017, localizable en la página electrónica https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2017_19 / De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en la foja marcada con el número de folio ciento dieciséis (116).</p> <p>C) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2018, localizable en la página electrónica https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2018_19 /, respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en la foja marcada con el número de folio noventa y ocho (00098), Solicito me proporcione la información siguiente</p> <p>D) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2018, localizable en la página electrónica https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2018_19 / De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en las fojas marcadas con el número de folio noventa y siete (00097) De las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México citadas en las fojas de referencia se identificaron los programas sociales siguientes:</p> <p>E) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2019, localizable en la página electrónica https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2019_20 / respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificados en el mismo sin número de folio que les identifique el número de foja. Con un presupuesto total aprobado por \$2,783,400.00 pesos y con un presupuesto total ejercido por \$3,205,117.55 pesos</p> <p>F) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2019, localizable en la página electrónica https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2019_20 /, de los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la</p>	

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

	<i>identificados en el mismo sin número de folio que les identifique el número de fojas donde se encuentran con un presupuesto total aprobado por \$62,178,848.00 pesos y con un presupuesto total ejercido por \$61,762,125.01 pesos. Solicito me proporcione la información siguiente:</i>
¿Qué respondió el sujeto obligado?	Incompetencia
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	Incompetencia
¿Qué se determina en esta resolución?	Confirmar la Respuesta
Palabras Clave	Ayudas, Donativos y subsidios.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2022.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3648/2022**, al cual dio origen al presente recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta emitida por la **Secretaría de Administración y Finanzas**, a su solicitud, se emite la presente resolución la cual versará respecto a la procedencia de dicha respuesta a la solicitud de acceso a información pública.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
CONSIDERACIONES	79
PRIMERA. Competencia	79
SEGUNDA. Procedencia	80
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia	81
CUARTA. Estudio de la controversia	84
QUINTA. Responsabilidades	89
Resolutivos	90

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

A N T E C E D E N T E

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 20 de junio de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 090162822002341.

En dicha solicitud la persona ahora recurrente requirió lo siguiente:

“... ”

Toda vez que la solicitud abarca más de los 4000 caracteres disponibles en el presente espacio, la solicitud se remite mediante archivo electrónico adjunto denominado solicitud Xochimilco.pdf

Información complementaria

*La solicitud de información pública se realizó en base a los informes de Cuenta Pública de la **Alcaldía Xochimilco** para los años 2017, 2018 y 2019...” (Sic)*

Anexo: “solicitud Xochimilco.pdf”

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

“A) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2017, localizable en la página https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2017_19/ respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en la foja marcada con el número de folio ciento diecisiete (117), Solicito me proporcione la información siguiente:

1.- De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso

A). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos, el nombre o denominación que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen.

2- Solicito me informe en qué fecha fueron publicadas las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número que le recayó de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).

3.- Me informe en qué fecha fue publicado el padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que le recayó, de cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).

4.- De Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta solicito me informe la fecha en que se publicó y el número que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

5.- En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), se haya otorgado

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.

6.-Solicito me informe solicito me informe la fecha se publicó y el número que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a las evaluaciones internas de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).

B) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2017, localizable en la página [electrónica https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2017_19/](https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2017_19/) De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en la foja marcada con el número de folio ciento dieciséis (116).

De la Gaceta oficial de la Ciudad de México número 255 tomo II, del 31 de enero de 2017, se identificaron los programas sociales siguientes:

- Ayuda Parcial a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades*
- Apoyo Económico a Deportistas de Alto Rendimiento • Becas a Niños y Niñas de Educación Básica • Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil*
- Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios, para Centros de Desarrollo Infantil*
- Cosecha de Agua en Xochimilco*
- Programa Social Específico “Programa de Semillas, Material Vegetativo y Fertilizante Orgánico”, para el Ejercicio 2017 De los cuales solicito lo siguiente:*

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

1.- *Me informe el presupuesto ejercido para cada uno de ellos, así como la partida presupuestal a la que pertenecen los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).*

2.- *Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las evaluaciones internas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).*

3.- *Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a los padrones de beneficiarios de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).*

4.- *Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las convocatorias abiertas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).*

5.- *Solicito me informe en caso de que algún o algunos de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población aprobados para el año 2017, no se haya llevado a cabo me mencione el motivo o los motivos.*

6.- *Solicito me informe en caso de que durante el año 2017 se haya llevado a cabo algún o algunos Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población y que no estén enlistados en el inciso B), de la solicitud de información pública que nos ocupa, me informe lo referente a los numerales 1, 2, 3 y 4 del inciso B).*

C) *De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2018, localizable en la página electrónica
https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2018_19/, respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en la foja marcada*

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

con el número de folio noventa y ocho (00098), Solicito me proporcione la información siguiente:

1.- De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso C). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos, el nombre o denominación que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen.

2- Solicito me informe en qué fecha fueron publicadas las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número que le recayó de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso C).

3.- Me informe en qué fecha fue publicado el padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que le recayó, de cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso C).

4.- De Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso C), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta solicito me informe la fecha en que se publicó y el número que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

5.- En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso C), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.

6.-Solicito me informe solicito me informe la fecha se publicó y el número que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a las

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

evaluaciones internas de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso C).

D) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2018, localizable en la página https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2018_19/ De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en las fojas marcadas con el número de folio noventa y siete (00097) De las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México citadas en las fojas de referencia se identificaron los programas sociales siguientes:

De los cuales solicito lo siguiente:

- Ayuda Parcial a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades*
- Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes*
- Becas a Niños y Niñas de Educación Básica*
- Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil*
- Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios, para Centros de Desarrollo Infantil*

1.- Me informe el presupuesto ejercido para cada uno de ellos, así como la partida presupuestal a la que pertenecen los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso D).

2.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las evaluaciones internas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso D).

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

3.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a los padrones de beneficiarios de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso D).

4.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las convocatorias abiertas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso D).

5.- Solicito me informe en caso de que algún o algunos de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población aprobados para el año 2018, no se haya llevado a cabo me mencione el motivo o los motivos.

6.- Solicito me informe en caso de que durante el año 2018 se haya llevado a cabo algún o algunos Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población y que no estén enlistados en el inciso D), de la solicitud de información pública que nos ocupa, me informe lo referente a los numerales 1, 2, 3 y 4 del inciso D).

E) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2019, localizable en la página [electrónica https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2019_20/](https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2019_20/) respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificados en el mismo sin número de folio que les identifique el número de foja. Con un presupuesto total aprobado por \$2,783,400.00 pesos y con un presupuesto total ejercido por \$3,205,117.55 pesos. Solicito me proporcione la información siguiente:

1.- De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso E). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos, el nombre o

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

denominación que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen.

2- Solicito me informe en qué fecha fueron publicadas las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número que le recayó de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso E).

3.- Me informe en qué fecha fue publicado el padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que le recayó, de cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso E).

4.- De Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso E), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta solicito me informe la fecha en que se publicó y el número que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

5.- En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso E), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento. 6.-Solicito me informe solicito me informe la fecha se publicó y el número que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a las evaluaciones internas de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso E).

*F) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2019, localizable en la página electrónica
https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2019_20/, de los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la identificados en el mismo sin número de folio que les identifique el número de fojas donde se encuentran con un presupuesto total aprobado por \$62,178,848.00 pesos y*

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

con un presupuesto total ejercido por \$61,762,125.01 pesos. Solicito me proporcione la información siguiente: De las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México citadas en las fojas de referencia se identificaron los programas sociales siguientes:

De los cuales solicito lo siguiente:

- Ayuda A Personas De Escasos Recursos Y Para Tratamientos Médicos De Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales Y Discapacidades*
- Ayuda Económica Para Promover El Deporte Competitivo En Jóvenes*
- Becas A Niños Y Niñas De Educación Básica*
- Alimentos A Centros De Desarrollo Infantil*
- Apoyo Económico A Personas Que Prestan Sus Inmuebles Como Espacios Para Centros De Desarrollo Infantil*
- Semillas Y Material Vegetativo • Animales De Corral Y De Traspatio*

1.- Me informe el presupuesto ejercido para cada uno de ellos, así como la partida presupuestal a la que pertenecen los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso F).

2.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las evaluaciones internas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso F).

3.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a los padrones de beneficiarios de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso F).

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

4.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las convocatorias abiertas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso F).

5.- Solicito me informe en caso de que algún o algunos de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población aprobados para el año 2019, no se haya llevado a cabo me mencione el motivo o los motivos.

6.- Solicito me informe en caso de que durante el año 2019 se haya llevado a cabo algún o algunos Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población y que no estén enlistados en el inciso F), de la solicitud de información pública que nos ocupa, me informe lo referente a los numerales 1, 2, 3 y 4 del inciso F)” (sic)

Además, señaló como medio para recibir notificaciones durante el procedimiento por “Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia” y como modalidad de entrega de la información solicitada: “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”

II. Respuesta del sujeto obligado. El 23 de junio de 2022, la Secretaría de Administración y Finanzas, en adelante sujeto obligado, realiza la remisión de la solicitud a la Alcaldía Xochimilco de 2022, mediante oficio sin número, de fecha 23 de junio de 2022, que en su parte sustantiva informó lo siguiente:

“...En atención a su petición, hago de su conocimiento que, no se cuenta con las facultades y/o atribuciones para dar atención a su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y artículos 27 al 29 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

Derivado de lo anterior, es oportuno hacer de su conocimiento que en función del artículo 211 de la Ley de la materia su solicitud se turnó a las áreas de este sujeto obligado que pudieran detentar información al respecto.

En ese sentido, se reproduce (en aras de brindarle soporte y certeza jurídica del proceder de esta Unidad de Transparencia) el pronunciamiento de la Subsecretaría de Egresos, ya que da cuenta de la razón por la que la presente solicitud no resulta competencia de este Sujeto Obligado.

“En atención al correo que antecede, se manifiesta que de conformidad con los artículos 7 fracción II, inciso A), numeral 1; 27 y 71 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (Reglamento Interior); numerales 2.10 inciso a) y 4.2, de los Lineamientos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en materia de Acceso a la Información, Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales, la Subsecretaría de Egresos no cuenta con atribuciones y/o funciones en materia de ejecución de programas sociales, de aplicación de recursos, ni de la guarda y custodia de los documentos que soportan los informes de cuenta pública de las Unidades Responsables del Gasto, por lo que se comunica la Notoria Incompetencia para atender la solicitud de información pública folio 090162822002341, de acuerdo al pronunciamiento de la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas, mismo que se transcribe a continuación:

“Me refiero a la solicitud de información registrada con el número de folio:

90162822002341

a través de la cual se solicita lo siguiente:

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

"Toda vez que la solicitud abarca más de 4000 caracteres disponibles en el presente espacio, la solicitud se remite mediante archivo electrónico adjunto denominado solicitud Xochimilco.pdf Información complementaria.

La solicitud de información pública se realizó en base a los informes de Cuenta Pública de la Alcaldía Xochimilco, para los años 2017, 2018 y 2019

Al respecto, me permito informarles que conforme a los artículos 71, 72, 73 y 74 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Dirección General de Armonización Contable y sus áreas adscritas NO SON COMPETENTES para atender la citada solicitud; en virtud de que no detenta más información que la proporcionada por la Alcaldía Xochimilco para la elaboración de la Cuenta Pública.

Correspondientes a la Alcaldía Xochimilco, proporcionar la información requerida, lo anterior en términos del artículo 153 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México; que a la letra dice:

"Artículo 153.- La información financiera, presupuestal, programática y contable que emane consolidadamente del sistema y de los registros auxiliares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y en el caso de las Entidades de sus estados financieros, será la que sirva de base para que la Secretaría elabore los informes trimestrales, así como de formular la Cuenta Pública de la Ciudad de México y someterlos a consideración de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno para su presentación en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los informes trimestrales deberán ser remitidos por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno al Congreso por conducto de la

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

Secretaría, dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de corte del periodo respectivo."

Por todo lo anteriormente señalado, la información requerida la debe proporcionar la Unidad Responsable del Gasto (URG), es decir, la Alcaldía Xochimilco; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México." (sic)

En este contexto, con base en lo establecido en el artículo 200 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), se sugiere remita la solicitud a la Unidad Responsable del Gasto denominada Alcaldía Xochimilco, toda vez que le compete elaborar la cuenta pública para informar los resultados de las líneas programáticas, objetivos específicos, acciones responsables de su ejecución, así como la temporalidad y especialidad de las acciones para las que se asignaron recursos; ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social; ejercer con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignan; es la responsable del manejo y aplicación de los recursos aprobados; así como de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; aunado a que es sujeto obligado de publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información pública de oficio correspondiente a los informes de cuenta pública; información en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos, los criterios de planeación y ejecución de sus programas, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; y en el caso de la información sobre programas de ayudas o subsidios, deberá considerar toda aquella información sobre los programas sociales, sus montos y padrón de beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, apartado D, fracción III; 52, numerales 1 y 4, primer párrafo; 53, apartado A, numerales 1, segundo párrafo; 2 fracciones I y XI; y 12 fracciones I, VIII y XII; apartado B, numerales 1 y 3, incisos a), fracciones I, V, XXXIV y XLIV; y b) fracción I; apartado C, numeral 1; 55, numeral 2,

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción IV; 6 fracción XVI; 11 último párrafo y 27 párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracciones I y II; 6, 16 segundo párrafo, 20 fracciones I y XI; 21, 29 fracciones I, VIII y XII; 31 fracciones I y V; 35 fracción I; 38 fracción I; 41, 81, 126, 128, 133 fracciones I, II y IV; 144 fracción III; 166 primer párrafo, 167, 228, 229 y 231 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 2 fracciones III, XXIII y LXXXII, 6 párrafo segundo, 153, 169 último párrafo y 170 fracción II de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 6 fracción XLI; 21 primer párrafo, 113, 114, 116, 121 fracciones XXI, inciso d) y XXIV; 122, 124 fracción VI; 144, 145 y 146 de la Ley de Transparencia.

Lo anterior, en virtud de que los titulares de las Alcaldías y los servidores Públicos encargados de su administración en la Alcaldía, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las vertientes de gasto contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la el Gobierno de la Ciudad.” (Sic.)

Lo anterior, viene a robustecer lo antes expuesto, es decir, que las Unidades Responsables de Gasto (para efectos presupuestales) y Sujetos Obligados (para efectos de Información Pública), son las diversas Unidades Responsables de Gasto de la Ciudad de México, ya que son las que reciben la Asignación Presupuestal Anual y tienen la responsabilidad de su administración, recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros auxiliares e información relativa; y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable de Gasto, coadyuvan en el ejercicio de esas atribuciones.

Sin embargo, es importante precisar que, la coadyuvancia de las áreas de administración en las diferentes Unidades Responsables de Gasto, no implica que la información que se genere con motivo de la erogación de recursos públicos, sea trasladada a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, sino que, como lo dispone el artículo 154, de la Ley de Austeridad, Transparencia, Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, es responsabilidad de los titulares de las Unidades Responsables de Gasto, así como de los servidores públicos encargados de su administración, la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros auxiliares e información relativa.

Por lo anterior, la atención a las solicitudes de información pública, de datos personales, y recursos de revisión (entre otras obligaciones), respecto de la información pública que se genere con motivo del ejercicio de recursos públicos, la realización de actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, se debe hacer a través de las Unidades de Transparencia de cada Sujeto Obligado que, como Unidad Responsable de Gasto, recibe la Asignación Presupuestaria Anual y tiene la obligación de realizar la comprobación correspondiente.

Por consiguiente, hago de su conocimiento que, de conformidad con el con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el numeral 10 fracción VII, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, se remitió su solicitud mediante

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

*la Plataforma Nacional de Transparencia a la Alcaldía Xochimilco, de acuerdo a
lo siguiente:*

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

*Artículo 16. Las Alcaldías se integrarán por una Alcaldesa o Alcalde y un
Concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un
periodo de tres años; quienes deberán cumplir con los requisitos previstos
por la Constitución Local.*

*Estarán dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su
administración y al ejercicio de su presupuesto, exceptuando las
relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las
Alcaldías y la Ciudad.*

Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:

- I. Ser representantes de los intereses de la población en su ámbito
territorial;*
- ...*
- II. Garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas
y acciones de gobierno;*

*Artículo 29. Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas
jurisdicciones, en las siguientes materias:*

- I. Gobierno y régimen interior;*

...

VIII. Desarrollo económico y social;

...

XII. Rendición de cuentas y participación social;

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior son las siguientes:

I. Dirigir la administración pública de la Alcaldía;

...

V. Formular el proyecto de presupuesto de la demarcación territorial y someterlo a la aprobación del Concejo;

Artículo 35. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Desarrollo económico y social son las siguientes:

I. Ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad;

Artículo 38. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Rendición de cuentas son las siguientes:

I. Cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, de conformidad con la ley aplicable;

Artículo 41. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, consisten en elaborar los proyectos de Presupuesto de Egresos de la demarcación y de calendario de ministraciones y someterlos a la aprobación del Concejo.

Artículo 81. El Concejo es el órgano colegiado electo en cada demarcación territorial, que tiene como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos correspondiente a la Alcaldía, en los términos que señalen ésta y demás leyes aplicables.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

Artículo 126. Las Alcaldías ejercerán los presupuestos que el Congreso apruebe para las demarcaciones territoriales, a efecto de que aquéllas puedan cumplir con sus obligaciones y ejercer sus atribuciones. Sujeto a las previsiones de ingresos de la Hacienda Pública de la Ciudad, el Congreso de la Ciudad aprobará los presupuestos de las Demarcaciones Territoriales para el debido cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de las atribuciones asignadas a las alcaldías.

Artículo 128. En los términos que establece la Constitución Local, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la ley en la materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

Artículo 133. En el ejercicio de sus presupuestos, las Alcaldías gozarán de las facultades siguientes:

- I. Elaborar el presupuesto de egresos de sus demarcaciones, el cual será aprobado por su respectivo Concejo, y se enviará a la o el Jefe de Gobierno para su integración al proyecto de presupuesto de egresos de la Ciudad; II. Administrar y ejercer con autonomía sus presupuestos, sujetándose a las leyes y reglamentos de la materia;*

...

IV. Disponer de los recursos asignados en sus presupuestos y efectuar los pagos con cargo a los mismos, conforme a las ministraciones de recursos que reciban, debiendo registrar y contabilizar sus operaciones en el sistema de contabilidad gubernamental, de acuerdo con la normatividad federal y local de la materia;

Artículo 144. Las Alcaldías deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

...

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Artículo 166. Los titulares de las Alcaldías y los servidores públicos encargados de su administración en la Alcaldía, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las vertientes de gasto contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la el Gobierno de la Ciudad.

Artículo 167. Las Alcaldías deberán llevar un registro del ejercicio de su gasto autorizado de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, así como a las normas que para tal efecto dicte el Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a fin de que ésta consolide la contabilidad general de egresos de la Ciudad.

Artículo 228. Las Alcaldías deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno electrónico y abierto, innovación social y modernización. Es finalidad de las Alcaldías en los ámbitos de su respectiva competencia,

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno.

Artículo 229. Las personas titulares de las Alcaldías, en el ámbito de sus atribuciones, deberán dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, de conformidad con la ley aplicable.

Artículo 231. Las Alcaldías deberán documentar todo acto que deriva de sus facultades, competencias o funciones. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de las Alcaldías, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establezcan la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales y locales; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por la normatividad aplicable.

El artículo 1, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dispone que:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.

Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

...

XLI. Sujetos Obligados: De manera enunciativa más no limitativa a la autoridad, entidad, órgano u organismo del poder Ejecutivo, legislativo y Judicial; a los Órganos Político-Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales; Órganos Autónomos, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicato, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público;

Artículo 21. Son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la presente Ley.

Artículo 113. La información pública de oficio señalada en esta Ley se considera como obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

Artículo 114. Los sujetos obligados deberán poner a disposición, la información pública de oficio a que se refiere este Título, en formatos abiertos en sus respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica establecidas para ello.

Artículo 116. La información pública de oficio deberá actualizarse por lo menos cada tres meses. La publicación de la información deberá indicar el área del sujeto obligado responsable de generarla, así como la fecha de su última actualización.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

...

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución. Esta información incluirá:

...

d) Los informes de cuenta pública;

...

XXIV. La información relativa a la Cuenta y Deuda públicas, en términos de la normatividad aplicable;

Artículo 122. Los sujetos obligados deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, procurando que sea en formatos y bases abiertas en sus sitios de Internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

- I. Los criterios de planeación y ejecución de sus programas, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;*
- II. La información actualizada mensualmente de los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de*

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

- a) Área;*
- b) Denominación del programa;*
- c) Periodo de vigencia;*
- d) Diseño, objetivos y alcances;*
- e) Metas físicas;*
- f) Población beneficiada estimada;*
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;*
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;*
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;*
- j) Mecanismos de exigibilidad;*
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;*
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;*
- m) Formas de participación social;*
- n) Articulación con otros programas sociales;*

Artículo 124. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los órganos político-administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

VI. En el caso de la información sobre programas de ayudas o subsidios, se deberá considerar toda aquella información sobre los programas sociales, sus montos y padrón de beneficiarios;

Artículo 144. Los sujetos obligados deberán dar acceso a la información a que se refiere este capítulo mediante bases de datos que permitan la búsqueda y extracción de información. Ésta además estará en formatos para la fácil comprensión de las personas, procurando que la información se encuentre disponible

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

en lenguas indígenas. Además, las páginas contarán con buscadores temáticos y disponer de un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que lo solicite.

Artículo 145. Los sujetos obligados contarán en la página de inicio de sus portales de Internet con una señalización fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información que se refiere este capítulo. El Instituto establecerá criterios que permitan homologar la presentación de la información en los portales de Internet en los que se establecerá plazos, términos, así como los formatos que habrán de utilizarse para la publicidad de la información; asimismo; promoverá la creación de medios electrónicos para incorporar, localizar y facilitar el acceso a la información pública de oficio.

Artículo 146. Con el objeto de verificar que la información pública que recibe cualquier persona es la versión más actualizada, el sujeto obligado deberá difundir, dentro del primer mes de cada año, un calendario de actualización, por cada contenido de información y el área responsable. En caso de que no exista una norma que ya instruya la actualización de algún contenido, éste deberá actualizarse al menos cada tres meses. En todos los casos se deberá indicar la última actualización por cada rubro. El Instituto realizará, de forma trimestral revisiones a los portales de transparencia de los sujetos obligados a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Título.

Ley de Austeridad, Transparencia, Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

Artículo 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

LXXVIII. Unidades Responsables del Gasto: Órganos Autónomos y de Gobierno, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades y cualquier otro órgano o unidad que realicen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos;

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

Artículo 6. El gasto público en la Ciudad de México se basará en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso y comprenderá las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, responsabilidad patrimonial, así como pagos de pasivo o deuda que realizan las Unidades Responsables del Gasto. Las Unidades Responsables del Gasto están obligadas a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y de las demás disposiciones aplicables.

Artículo 153. La información financiera, presupuestal, programática y contable que emane consolidadamente del sistema y de los registros auxiliares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y en el caso de las Entidades de sus estados financieros, será la que sirva de base para que la Secretaría elabore los informes trimestrales así como de formular la Cuenta Pública de la Ciudad de México y someterlos a la consideración de la o el Jefe de Gobierno para su presentación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La información contable financiera de aquellas Entidades que operen con el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno de la Ciudad de México será consolidada por la Secretaría. Los Órganos Autónomos y de Gobierno remitirán oportunamente los estados financieros e información a que se refiere el párrafo anterior al Congreso quien enviará por conducto de la Secretaría al jefe de Gobierno para su incorporación, en capítulo por separado, a los Informes Trimestrales y Cuenta Pública.

La información contable financiera de aquellas Entidades que operen con el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno de la Ciudad de México será consolidada por la Secretaría. Los Órganos Autónomos y de Gobierno remitirán oportunamente los estados financieros e información a que se refiere el párrafo anterior al Congreso quien enviará por conducto de la Secretaría al Jefe de Gobierno para su incorporación, en capítulo por separado, a los Informes Trimestrales y Cuenta Pública.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

Dicha información deberá permitir el análisis de los resultados obtenidos en el año y comparación con las previsiones contenidas en el presupuesto de egresos del año de que se trate, respecto de:

I.- El alcance y contenido de los programas, funciones y actividades institucionales bajo su responsabilidad;

II.- Explicación y comentarios de los avances de subprogramas y especialmente de aquellos considerados como prioritarios, especiales y de las adquisiciones cuya ejecución abarque dos o más ejercicios fiscales, y

III.- Estimación de todos los ingresos que se recibieron conforme a sus leyes y de los gastos del ejercicio fiscal a nivel de capítulo, concepto y partida presupuestal. Los órganos referidos en este artículo, de acuerdo con el formato que para el efecto les envíe la Secretaría, elaborarán los trimestrales y la cuenta pública para informar los resultados de las líneas programáticas, objetivos específicos, acciones responsables de su ejecución, así como la temporalidad y especialidad de las acciones para las que se asignaron recursos, en función de las disponibilidades y necesidades contenidas en los balances de recursos humanos, materiales y financieros.

Artículo 169. ... Las áreas competentes de los Órganos Autónomos y Órganos de Gobierno, remitirán a más tardar dentro de los primeros 3 días hábiles del mes de abril, la información presupuestaria, programática y contable, así como el Dictamen de Estados Financieros, conforme a los términos que establezca la o el Jefe de Gobierno por conducto de la Secretaría para su integración a la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Artículo 170. Para los efectos del artículo anterior, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías deberán proporcionar a la Secretaría, para la integración de la Cuenta Pública:

...

II. Informe de Cuenta Pública conforme a las instrucciones y formatos a que se refiere la presente Ley,

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

Por último, se proporcionan los datos de contacto de la Unidad de Transparencia, a fin de que pueda dar seguimiento a su petición, no se omite mencionar que la remisión se realizó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que se sugiere revisar el historial de solicitudes y el estatus del presente folio.

- *Alcaldía Xochimilco.*

Titular: Lic. Esmeralda Pineda García

Domicilio: Guadalupe I. Ramírez No. 4, planta baja, Barrio El Rosario, C.P. 16070, Centro Histórico de Xochimilco

Teléfono: 5334-0600 Ext. 2832

Correo Electrónico: uttransparencia@xochimilco.cdmx.gob.mx

Asimismo, se le informa que para garantizar tanto el ejercicio del derecho fundamental a la información, como el principio democrático de publicidad de los actos de gobierno, estamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario sobre el particular, en el domicilio y teléfono al calce o en el correo electrónico ut@finanzas.cdmx.gob.mx de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas. Hago de su conocimiento el derecho a interponer el recurso de revisión correspondiente, a través de los medios electrónicos o de manera directa presentando escrito en formato libre o el proporcionado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que surte efectos la notificación del presente.

Finalmente, esta respuesta se encuentra ajustada a derecho, toda vez que se atiende en términos de los artículos en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 6, fracciones I, XIII, XIV y XLII, 8, 11, 13, 14, 19, 92, 93, 192, 193, 208, 212, 233, 234, 236 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

Cuentas de la Ciudad de México, artículo 27 y numerales Décimo Séptimo y Décimo Octavo transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México...
(Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 01 de agosto de dos mil veintidós, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en el que señalo como agravio lo siguiente:

"...manifiesto lo siguiente:

El sujeto obligado realiza respuesta a la solicitud de información pública el día veintitrés de junio de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante Oficio sin número y sin firma, con fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós, informándome lo siguiente:

"...

En atención a su petición, hago de su conocimiento que, no sé cuenta con las facultades y/o atribuciones para dar atención a su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y artículos 27 al 29 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Derivado de lo anterior, es oportuno hacer de su conocimiento que en función del artículo 211 de la Ley de la materia su solicitud se turnó a las áreas de este sujeto obligado que pudieran detentar información al respecto.

En ese sentido, se reproduce (en aras de brindarle soporte y certeza jurídica del proceder de esta Unidad de Transparencia) el pronunciamiento

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

de la Subsecretaría de Egresos, ya que da cuenta de la razón por la que la presente solicitud no resulta competencia de este Sujeto Obligado... "

Siendo que fue la Alcaldía Xochimilco la que presentó la solicitud de información pública a mi nombre, informándome mediante respuesta parcial a la solicitud con número de folio 09207532200909, lo siguiente:

*"... Por lo anterior, se le notifica que la información **respecto de la que requiere su acceso no obra en su totalidad en los archivos de esta Alcaldía**, por lo cual de acuerdo a lo establecido dentro del artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que a la letra dice: Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de Acceso a la Información, deberá de comunicarlo al solicitante dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y... al solicitante el o los sujetos obligados competentes.*

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de Acceso a la información deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Con fundamento en el Artículo 212 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que en su parte conducente dice Artículo 212. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible que no podrá exceder de nueve días contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella

Excepcionalmente el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas.

En su caso el sujeto obligado deberá comunicar antes del vencimiento del plazo las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional. No

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

podrán invocarse como Causales de la ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

*Ahora bien con fundamento en los artículos 53 fracción XXIX y 200 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el Numeral 10 fracción VII de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, se le informa que se ha remitido su solicitud a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que se consideramos es competente para atender el resto de su solicitud, **toda vez que requiere información de la cual deberá emitir un pronunciamiento específico dentro del ámbito de sus atribuciones y facultades nos referimos a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.** “*

Por lo tanto, el sujeto obligado Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México no me proporciona en ninguna y cada una de sus partes la información de a solicitud de información pública número de folio 09162822002341

Por lo cual solicito lo siguiente:

Primero. - Se me tenga por presentado el recurso de revisión

Segundo. - Se me tenga señalado como único domicilio para oír y recibir notificaciones em ubicado en la cuenta de correo electrónico

Tercero. - Se admita el recurso de revisión y en su momento se me proporcione en su totalidad la información requerida en la solicitud de información pública

Pruebas para la audiencia: Oficio sin número y sin firma con fecha veinte de junio de dos mil veintidós, respuesta complementaria DEL sujeto Obligado

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

Alcaldía Xochimilco en la solicitud de información pública número de folio 092075322000909 y Oficio sin número y sin firma, con fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós.

...” (Sic)

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el 04 de agosto de 2022, la Subdirectora de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V.- Manifestaciones y alegatos. El 16 de agosto de 2022, por medio de la plataforma, se tuvo por recibido el oficio número **SAF/DGAJ/DUT/320/2022** de fecha 16 de agosto emitido por la Directora de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado y adjuntando algunos anexos por medio del cual realiza sus manifestaciones de derecho informando lo siguiente:

“...

MANIFESTACIONES

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

Previo al estudio del agravio hecho valer por el solicitante, cabe hacer notar que, el supuesto agravio del ahora recurrente intenta combatir la veracidad de la respuesta brindada a la solicitud de mérito al manifestar "...el Sujeto Obligado Secretaría de Administración y Finanzas de la ciudad de México no me proporciona en ninguna y cada una de sus partes la información de a solicitud de información pública número de folio 090162822002341." por lo que, se acredita a todas luces que, lo esgrimido por el recurrente encuadra en la hipótesis normativa prevista en los artículos 248, fracción V y 249, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Es así que, de lo antes manifestado, se desprende que el presente recurso deberá ser SOBRESSEIDO en virtud de que se acreditó el hecho de que se adecuan las hipótesis indicadas en los artículos 248, fracción V, 249 fracción III, que establecen:

"Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o (...)

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Robustece lo anterior, las siguientes tesis jurisprudenciales:

AGRAVIOS INOPERANTES EN LA REVISIÓN. SON AQUELLOS EN LOS QUE SE PRODUCE UN IMPEDIMENTO TÉCNICO QUE IMPOSIBILITA EL EXAMEN DEL PLANTEAMIENTO QUE CONTIENEN.

Conforme a los artículos 107, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 83, fracción IV, 87, 88 y 91,

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

fracciones I a IV, de la Ley de Amparo, el recurso de revisión es un medio de defensa establecido con el fin de revisar la legalidad de la sentencia dictada en el juicio de amparo indirecto y el respeto a las normas fundamentales que rigen el procedimiento, de ahí que es un instrumento técnico que tiende a asegurar un óptimo ejercicio de la función jurisdiccional, cuya materia se circunscribe a la sentencia dictada en la audiencia constitucional, incluyendo las determinaciones contenidas en ésta y, en general, al examen del respeto a las normas fundamentales que rigen el procedimiento del juicio, labor realizada por el órgano revisor a la luz de los agravios expuestos por el recurrente, con el objeto de atacar las consideraciones que sustentan la sentencia recurrida o para demostrar las circunstancias que revelan su ilegalidad. En ese tenor, la inoperancia de los agravios en la revisión se presenta ante la actualización de algún impedimento técnico que imposibilite el examen del planteamiento efectuado que puede derivar de la falta de afectación directa al promovente de la parte considerativa que controvierte; de la omisión de la expresión de agravios referidos a la cuestión debatida; de su formulación material incorrecta, por incumplir las condiciones atinentes a su contenido, que puede darse: a) al no controvertir de manera suficiente y eficaz las consideraciones que rigen la sentencia; b) al introducir pruebas o argumentos novedosos a la litis del juicio de amparo; y, c) en caso de reclamar infracción a las normas fundamentales del procedimiento, al omitir patentizar que se hubiese dejado sin defensa al recurrente o su relevancia en el dictado de la sentencia; o, en su caso, de la concreción de cualquier obstáculo que se advierta y que impida al órgano revisor el examen de fondo del planteamiento propuesto, como puede ser cuando se desatienda la naturaleza de la revisión y del órgano que emitió la sentencia o la existencia de jurisprudencia que resuelve el fondo del asunto planteado.

Contradicción de tesis 27/2008-PL. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero en Materias Administrativa y de

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

Trabajo del Décimo Sexto Circuito y Primero en Materia Administrativa del Séptimo Circuito. 21 de octubre de 2009. Unanimidad de cuatro votos. Ausente y Ponente: Mariano Azuela Güitrón; en su ausencia hizo suyo el asunto Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Jessica Villafuerte Alemán. Tesis de jurisprudencia 188/2009. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintiocho de octubre de dos mil nueve.

Nota: Esta tesis es objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 451/2011, pendiente de resolverse por el Pleno.

Época: Novena Época,

Emisor Primera Sala

Fecha de publicación 01 Septiembre 2008

Número de registro 169004

Tipo de Jurisprudencia Reiteración

Número de resolución 1a./J. 85/2008

“Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado reiteradamente que una de las modalidades de la inoperancia de los agravios radica en la repetición de los argumentos vertidos en los conceptos de violación. Al respecto, conviene aclarar que si bien una mera repetición, o incluso un abundamiento en las razones referidas en los conceptos de violación, pueden originar la inoperancia, para que ello esté justificado es menester que con dicha repetición o abundamiento no se combatan las consideraciones de la sentencia del juez de distrito. Este matiz es necesario porque puede darse el caso de que el quejoso insista en sus razones y las presentes de tal modo que supongan una genuina contradicción de los argumentos del fallo. En tal hipótesis la autoridad revisora tendría que advertir

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

una argumentación del juez de amparo poco sólida que pudiera derrotarse con un perfeccionamiento de los argumentos planteados ab initio en la demanda. Sin embargo, también puede suceder que la repetición o abundamiento de los conceptos de violación no sea más que un mero intento de llevar sustancia a la revisión, siendo que las razones sostenidas tanto en los conceptos de violación como en los agravios ya fueron plenamente respondidas por el juzgador. En estos casos, la autoridad revisora debe cerciorarse de que el fallo recurrido presenta una argumentación completa que ha contestado adecuadamente todos los planteamientos de la demanda de amparo, tanto en lo cualitativo como en lo cuantitativo, para estar en aptitud de declarar la inoperancia de los agravios al concluir que aun cuando el recurrente intenta abundar o profundizar sus conceptos de violación, con ello no combate la ratio decidendi del fallo recurrido.

PRECEDENTES:

Amparo en revisión 898/2006. J.M.H.M.. 7 de junio de 2006. Cinco votos. Ponente: J.R.C.D.. Secretario: R.L.C..

Amparo en revisión 1752/2006. A.J.P.. 22 de noviembre de 2006. Cinco votos. Ponente: J. de J.G.P.. Secretario: R.A.M.R.

Amparo directo en revisión 953/2007. Hotel Palacio San Leonardo, S.A. de C.V. 4 de julio de 2007. Cinco votos. Ponente: O.S.C. de G.V.. Secretaria: R.A.L.

Amparo en revisión 390/2007. L.B.L.. 11 de julio de 2007. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: J.R.C.D.. Ponente: J.N.S.M.. Secretaria: G.C.M..

Amparo en revisión 461/2007. Siemens Vdo., S.A. de C.V. 23 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: J.R.C.D.. Ponente: O.S.C. de G.V.. Secretario: J.R.O.E..

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

Tesis de jurisprudencia 85/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de tres de septiembre de dos mil ocho.”

Por lo que ese Instituto de Transparencia, deberá de sobreseer el presente recurso de revisión en virtud de haberse actualizado una causal de improcedencia posterior a su indebida admisión, ya que se acredita con las presentes constancias y argumentos, que el supuesto agravio no combate de la respuesta brindada y más aún se adolece de la veracidad de lo dicho en la respuesta de remisión brindada.

No obstante, lo anterior y para el indebido caso de que ese Instituto desestime las causales que lleven a declarar un sobreseimiento del recurso que nos ocupa, ad cautelam, se procede a atender las manifestaciones hechas valer por el particular en su recurso de revisión de la manera siguiente de acuerdo a los principios, pro persona, máxima publicidad y buena fe.

Al respecto, de lo manifestado por la parte recurrente de manera general se aprecia que se inconforma con la respuesta brindada con dos principales agravios que son: ·

- *“el Sujeto Obligado Secretaría de Administración y Finanzas de la ciudad de México no me proporciona en ninguna y cada una de sus partes la información de a solicitud de información pública número de folio 090162822002341...”*

Es evidente resaltar que lo manifestado nunca fue solicitado por el ahora recurrente, lo que deja en estado de indefensión a este sujeto obligado ya que no hay manera de refutar un agravio basado en la validez de la misma respuesta, ya que la misma no fue respondida por tratarse de una remisión a favor del sujeto obligado competente a saber la Alcaldía Xochimilco, como se acredita en las constancias del presente recurso, por lo que se deberá de confirmar la remisión realizada.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

Es por ello que de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se procedió a remitir la solicitud a lo sujetos obligados que conforme a sus atribuciones podrán poseer la información requerida, pues como ya quedó acreditado en la respuesta de origen a saber, a la Alcaldía Xochimilco, quienes cuentan con las facultades para conocer de dicha información.

Dicho esto, la incompetencia manifestada alude a la ausencia de atribuciones de este sujeto obligado para poseer la información solicitada – es decir, se trata de una cuestión de derecho-, en tanto que no existen facultades para contar con lo requerido.

Robustece lo anterior, el criterio orientador 13/17 [1] emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI):

“Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.”

Es así que, dentro los argumentos que fundaron y motivaron la respuesta de remisión en comento, se invocaron diversos preceptos he instrumentos jurídicos entre los cuales vale la pena resaltar:

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

Artículo 16. Las Alcaldías se integrarán por una Alcaldesa o Alcalde y un Concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años; quienes deberán cumplir con los requisitos previstos por la Constitución Local.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

Estarán dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las Alcaldías y la Ciudad.

Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:

- I. Ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial; ...*
- II. Garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno;*

Artículo 29. Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

- I. Gobierno y régimen interior;*

...

- VIII. Desarrollo económico y social;*

...

- XII. Rendición de cuentas y participación social;*

Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:

- I. Dirigir la administración pública de la Alcaldía;*

...

- V. Formular el proyecto de presupuesto de la demarcación territorial y someterlo a la aprobación del Concejo;*

Artículo 35. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Desarrollo económico y social son las siguientes:

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

I. Ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad;

Artículo 38. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Rendición de cuentas son las siguientes:

I. Cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, de conformidad con la ley aplicable;

Artículo 41. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, consisten en elaborar los proyectos de Presupuesto de Egresos de la demarcación y de calendario de ministraciones y someterlos a la aprobación del Concejo.

Artículo 81. El Concejo es el órgano colegiado electo en cada demarcación territorial, que tiene como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos correspondiente a la Alcaldía, en los términos que señalen ésta y demás leyes aplicables.

Artículo 126. Las Alcaldías ejercerán los presupuestos que el Congreso apruebe para las demarcaciones territoriales, a efecto de que aquéllas puedan cumplir con sus obligaciones y ejercer sus atribuciones. Sujeto a las previsiones de ingresos de la Hacienda Pública de la Ciudad, el Congreso de la Ciudad aprobará los presupuestos de las Demarcaciones Territoriales para el debido cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de las atribuciones asignadas a las alcaldías.

Artículo 128. En los términos que establece la Constitución Local, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la ley en la materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

Artículo 133. En el ejercicio de sus presupuestos, las Alcaldías gozarán de las facultades siguientes:

I. Elaborar el presupuesto de egresos de sus demarcaciones, el cual será aprobado por su respectivo Concejo, y se enviará a la o el Jefe de Gobierno para su integración al proyecto de presupuesto de egresos de la Ciudad;

II. Administrar y ejercer con autonomía sus presupuestos, sujetándose a las leyes y reglamentos de la materia;

...

IV. Disponer de los recursos asignados en sus presupuestos y efectuar los pagos con cargo a los mismos, conforme a las ministraciones de recursos que reciban, debiendo registrar y contabilizar sus operaciones en el sistema de contabilidad gubernamental, de acuerdo con la normatividad federal y local de la materia;

Artículo 144. Las Alcaldías deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

...

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Artículo 166. Los titulares de las Alcaldías y los servidores públicos encargados de su administración en la Alcaldía, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las vertientes de gasto contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la el Gobierno de la Ciudad.

Artículo 167. Las Alcaldías deberán llevar un registro del ejercicio de su gasto autorizado de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, así como a las normas que para tal efecto dicte el Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a fin de que ésta consolide la contabilidad general de egresos de la Ciudad.

Artículo 228. Las Alcaldías deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno electrónico y abierto, innovación social y modernización. Es finalidad de las Alcaldías en los ámbitos de su respectiva competencia, garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno.

Artículo 229. Las personas titulares de las Alcaldías, en el ámbito de sus atribuciones, deberán dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, de conformidad con la ley aplicable.

Artículo 231. Las Alcaldías deberán documentar todo acto que deriva de sus facultades, competencias o funciones. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de las Alcaldías, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establezcan la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales y locales; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por la normatividad aplicable.

El artículo 1, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dispone que:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.

...

Artículo 21. Son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la presente Ley.

Artículo 113. La información pública de oficio señalada en esta Ley se considera como obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

Artículo 114. Los sujetos obligados deberán poner a disposición, la información pública de oficio a que se refiere este Título, en formatos abiertos en sus respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica establecidas para ello.

Artículo 116. La información pública de oficio deberá actualizarse por lo menos cada tres meses. La publicación de la información deberá indicar el área del sujeto obligado responsable de generarla, así como la fecha de su última actualización.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

...

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución. Esta información incluirá: ... d) Los informes de cuenta pública;

...

XXIV. La información relativa a la Cuenta y Deuda públicas, en términos de la normatividad aplicable;

Artículo 122. Los sujetos obligados deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, procurando que sea en formatos y bases abiertas en sus sitios de Internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

- I. Los criterios de planeación y ejecución de sus programas, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;*
- II. La información actualizada mensualmente de los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:*
 - a) Área;*
 - b) Denominación del programa;*
 - c) Periodo de vigencia;*

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

- d) *Diseño, objetivos y alcances;*
- e) *Metas físicas;*
- f) *Población beneficiada estimada;*
- g) *Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;*
- h) *Requisitos y procedimientos de acceso;*
- i) *Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;*
- j) *Mecanismos de exigibilidad;*
- k) *Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;*
- l) *Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;*
- m) *Formas de participación social;*
- n) *Articulación con otros programas sociales;*

Artículo 124. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los órganos político-administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

...

VI. En el caso de la información sobre programas de ayudas o subsidios, se deberá considerar toda aquella información sobre los programas sociales, sus montos y padrón de beneficiarios;

Artículo 144. Los sujetos obligados deberán dar acceso a la información a que se refiere este capítulo mediante bases de datos que permitan la búsqueda y extracción de información. Ésta además estará en formatos para la fácil comprensión de las personas, procurando que la información se encuentre disponible en lenguas indígenas. Además, las páginas contarán con buscadores temáticos y disponer de un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que lo solicite.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

Artículo 145. Los sujetos obligados contarán en la página de inicio de sus portales de Internet con una señalización fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este capítulo. El Instituto establecerá criterios que permitan homologar la presentación de la información en los portales de Internet en los que se establecerá plazos, términos, así como los formatos que habrán de utilizarse para la publicidad de la información; asimismo; promoverá la creación de medios electrónicos para incorporar, localizar y facilitar el acceso a la información pública de oficio.

Artículo 146. Con el objeto de verificar que la información pública que recibe cualquier persona es la versión más actualizada, el sujeto obligado deberá difundir, dentro del primer mes de cada año, un calendario de actualización, por cada contenido de información y el área responsable. En caso de que no exista una norma que ya instruya la actualización de algún contenido, éste deberá actualizarse al menos cada tres meses. En todos los casos se deberá indicar la última actualización por cada rubro. El Instituto realizará, de forma trimestral revisiones a los portales de transparencia de los sujetos obligados a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Título.

Ley de Austeridad, Transparencia, Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

Artículo 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

LXXVIII. Unidades Responsables del Gasto: Órganos Autónomos y de Gobierno, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades y cualquier otro órgano o unidad que realicen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos;

Artículo 6. El gasto público en la Ciudad de México se basará en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso y comprenderá las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, responsabilidad patrimonial, así como pagos

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

de pasivo o deuda que realizan las Unidades Responsables del Gasto. Las Unidades Responsables del Gasto están obligadas a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y de las demás disposiciones aplicables.

Artículo 153. La información financiera, presupuestal, programática y contable que emane consolidadamente del sistema y de los registros auxiliares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y en el caso de las Entidades de sus estados financieros, será la que sirva de base para que la Secretaría elabore los informes trimestrales así como de formular la Cuenta Pública de la Ciudad de México y someterlos a la consideración de la o el Jefe de Gobierno para su presentación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La información contable financiera de aquellas Entidades que operen con el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno de la Ciudad de México será consolidada por la Secretaría. Los Órganos Autónomos y de Gobierno remitirán oportunamente los estados financieros e información a que se refiere el párrafo anterior al Congreso quien enviará por conducto de la Secretaría al Jefe de Gobierno para su incorporación, en capítulo por separado, a los Informes Trimestrales y Cuenta Pública.

La información contable financiera de aquellas Entidades que operen con el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno de la Ciudad de México será consolidada por la Secretaría. Los Órganos Autónomos y de Gobierno remitirán oportunamente los estados financieros e información a que se refiere el párrafo anterior al Congreso quien enviará por conducto de la Secretaría al Jefe de Gobierno para su incorporación, en capítulo por separado, a los Informes Trimestrales y Cuenta Pública.

Dicha información deberá permitir el análisis de los resultados obtenidos en el año y comparación con las previsiones contenidas en el presupuesto de egresos del año de que se trate, respecto de:

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

I.- El alcance y contenido de los programas, funciones y actividades institucionales bajo su responsabilidad;

II.- Explicación y comentarios de los avances de subprogramas y especialmente de aquellos considerados como prioritarios, especiales y de las adquisiciones cuya ejecución abarque dos o más ejercicios fiscales, y

III.- Estimación de todos los ingresos que se recibieron conforme a sus leyes y de los gastos del ejercicio fiscal a nivel de capítulo, concepto y partida presupuestal. Los órganos referidos en este artículo, de acuerdo con el formato que para el efecto les envíe la Secretaría, elaborarán los trimestrales y la cuenta pública para informar los resultados de las líneas programáticas, objetivos específicos, acciones responsables de su ejecución, así como la temporalidad y especialidad de las acciones para las que se asignaron recursos, en función de las disponibilidades y necesidades contenidas en los balances de recursos humanos, materiales y financieros.

Artículo 169. ... Las áreas competentes de los Órganos Autónomos y Órganos de Gobierno, remitirán a más tardar dentro de los primeros 3 días hábiles del mes de abril, la información presupuestaria, programática y contable, así como el Dictamen de Estados Financieros, conforme a los términos que establezca la o el Jefe de Gobierno por conducto de la Secretaría para su integración a la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Artículo 170. Para los efectos del artículo anterior, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías deberán proporcionar a la Secretaría, para la integración de la Cuenta Pública:

...

II. Informe de Cuenta Pública conforme a las instrucciones y formatos a que se refiere la presente Ley,

...

De conformidad con lo antes manifestado, es preciso evidenciar que la respuesta emitida se encuentra sustentada en los preceptos

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

legales que acreditan que son atribuciones del sujeto obligado al que se remitió la solicitud, de detentar lo dicho "...información relativa al ejercicio del gasto público de la Alcaldía Xochimilco...", lo que demuestra a todas luces que el supuesto agravio del solicitante, ahora recurrente, resulta insuficiente, ya que, si bien esgrime sus argumentos que tienden a combatir de manera activa la remisión realizada por esta Unidad de Transparencia, estos carecen de sustento jurídico y/o motivación, es decir que no le asiste la razón de manera legal, pues motiva la violación en inconformidades subjetivas, personales, o bien no específicas, robustecen lo anterior las siguientes Tesis:

"AGRAVIOS INSUFICIENTES. - Los actos carecen del debido soporte jurídico como para que el juzgador sea convencido de la ilegalidad del mismo.

Época: Séptima Época

Registro: 232447

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Volumen 157-162, Primera Parte

Materia(s): Común

Tesis:

Página: 14

"AGRAVIOS INSUFICIENTES. Cuando en los agravios aducidos por la recurrente no se precisan argumentos tendientes a demostrar la ilegalidad de la sentencia, ni se atacan los fundamentos legales y consideraciones en que se sustenta el sentido del fallo, se impone confirmarlo en sus términos por la insuficiencia de los propios agravios.

Séptima Época:

Amparo en revisión 7798/67. Comisariado Ejidal del Poblado "El Chauz", Municipio de H., Michoacán. 17 de enero de 1969.

Unanimidad de cuatro votos.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

Amparo en revisión 8742/67. L.T.T.. 14 de abril de 1969. Cinco votos.

Amparo en revisión 1259/68. R.C.F.. 14 de abril de 1969. Cinco votos.

Amparo en revisión 6472/68. E.C. vda. de B. y coags. 26 de junio de 1969. Cinco votos.

Amparo en revisión 7532/68. Comisariado Ejidal del Poblado de San Miguel Eménguar, M.. de S., Guanajuato. 31 de julio de 1969. Cinco votos.

NOTA:

Aparece publicada en el Informe de 1970, Segunda Sala, pág. 27, con el rubro: "AGRAVIOS EN LA REVISION, INSUFICIENCIA DE LOS".

Por lo anteriormente expuesto, ese Instituto deberá CONFIRMAR la respuesta emitida por esta Dependencia, en términos de lo establecido por el 244, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o en su caso, SOBRESER, de conformidad con el artículo 249, fracción III, del ordenamiento citado.

Como sustento de lo aquí expuesto, se señalan a continuación las documentales públicas que deberán considerarse al momento de emitir la resolución que en derecho proceda.

PRUEBAS

1.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 090162821002341.

2.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el oficio sin número emitido por esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante el cual se emitió la respuesta de remisión al solicitante.

3.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el oficio SAF/SE/DALLCD/1298/2022, remitido por la Subsecretaría de

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

Egresos de la Secretaría Administración y Finanzas, mediante el cual emitió sus manifestaciones de ley al recurso de mérito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado,

A USTED COMISIONADA PONENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, atentamente pido se sirva:

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito:

PRIMERO. Tener por presentadas en tiempo y forma las manifestaciones de ley y por ofrecidas las pruebas mencionadas en el presente escrito.

SEGUNDO. Se solicita, SOBRESER el presente asunto conforme a los diversos 248, fracción IV y 249, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO. En su caso, CONFIRMAR la respuesta emitida por esta Dependencia, en términos de lo establecido por el artículo 244, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CUARTO. Registrar como medio para recibir información, toda clase de documentos y notificaciones sobre los acuerdos que se dicten en el presente recurso los correos electrónicos, ut@finanzas.cdmx.gob.mx, saf.recursosrevision@gmail.com.

QUINTO. Tener por autorizados para oír y recibir cualquier tipo de notificación, así como para imponerse de los autos, a los ciudadanos señalados en el presente escrito" (sic)

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

Aunado a lo anterior, a efecto de identificar claramente la información solicitada y el sujeto obligado competente para atender la solicitud que nos ocupa, se agrupan los requerimientos conforme a lo siguiente:

Inciso	Texto	Documento consultado	Anexo
A)	A) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2017, localizable en la página electrónica https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2017_19/ respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en la foja marcada con el número de folio ciento diecisiete (117).	Informe de Cuenta Pública de la Alcaldía Xochimilco (2017)	01
B)	B) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2017, localizable en la página electrónica https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2017_19/ De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en la foja marcada con el número de folio ciento dieciséis (116).	Informe de Cuenta Pública de la Alcaldía Xochimilco (2017)	02
C)	C) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2018, localizable en la página electrónica https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2018_19/ , respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en la foja marcada con el número de folio noventa y ocho (00098).	Informe de Cuenta Pública de la Alcaldía Xochimilco (2018)	03
D)	D) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2018, localizable en la página electrónica https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2018_19/ De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en las fojas marcadas con el número de folio noventa y siete (00097).	Informe de Cuenta Pública de la Alcaldía Xochimilco (2018)	04
E)	E) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2019, localizable en la página electrónica https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2019_20/ respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificados en el mismo sin número de folio que les identifique el número de foja. Con un presupuesto total aprobado por \$2,763,400.00 pesos y con un presupuesto total ejercido por \$205,127.55 pesos.	Informe de Cuenta Pública de la Alcaldía Xochimilco (2019)	05
F)	F) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2019, localizable en la página electrónica https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2019_20/ , de los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificados en el mismo sin número de folio que les identifique el número de fojas donde se encuentran con un presupuesto total aprobado por \$62,178,848.00 pesos y con un presupuesto total ejercido por \$61,762,125.01 pesos.	Informe de Cuenta Pública de la Alcaldía Xochimilco (2019)	06

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

No obstante lo anterior, se realizó un análisis de los puntos requeridos en cada uno de los incisos, con la finalidad de identificar si esta Unidad Administrativa pudiera detentar información enviada por la Alcaldía y con el objeto de ilustrar los documentos a los que pretende acceder el ahora recurrente se agruparon conforme a la siguiente tabla:

Inciso	Numeral	Información Solicitada	Justificación y fundamentación	Sujeto Obligado competente
A)	1		No obstante que algunos puntos versan sobre información presupuestal, esta Unidad Administrativa únicamente cuenta con las expresiones documentales enviadas por la Alcaldía y referidas por el propio solicitante, es decir, los Anexos 01, 02, 03, 04, 05 y 06, por lo que la atención a los requerimientos planteados, por el nivel de desagregación solicitado, sólo pueden ser atendidos por la Unidad Responsable del Gasto (Alcaldía Xochimilco), de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracciones I y II; 6, 16 segundo párrafo, 20 fracciones I y XI; 21, 29 fracciones I, VIII y XII; 31 fracciones I y V; 35 fracción I; 38 fracción I; 41, 81, 126, 128, 133 fracciones I, II y IV; 144 fracción III; 166 primer párrafo, 167, 228, 229 y 231 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	Alcaldía Xochimilco
B)	1	...que categoría tiene cada uno de ellos...		
C)	1	...cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos o presupuesto ejercido para cada uno de ellos...		
D)	1	...nombre o denominación que le recayó en la Gaceta Oficial...		
E)	1	...partida presupuestal a la que pertenecen...		
F)	1			

Inciso	Numeral	Información Solicitada	Justificación y fundamentación	Sujeto Obligado competente
A)	2		Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 32, 33, 34 fracción I y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	Alcaldía Xochimilco
C)	2	...reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México...		
E)	2			

A)	6	...evaluaciones internas...	La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales, tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.	Alcaldía Xochimilco
B)	2			
C)	6			
D)	2			
E)	6			
F)	2			
A)	3	...en qué fecha fue publicado el padrón de beneficiarios en la Gaceta...	La emisión de dichas publicaciones les corresponden a las Dependencias, Órganos	Alcaldía Xochimilco

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

Inciso	Numeral	Información Solicitada	Justificación y fundamentación	Sujeto Obligado competente
B)	3	Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que le recayó...	Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, con base en lo establecido en los artículos 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 32, 33, 34 fracción II y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	
C)	3			
D)	3			
E)	3			
F)	3			

A)	4	...convocatoria abierta solicitó me informe la fecha en que se publicó y el número que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México...	La emisión de dichas publicaciones les corresponden a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, con base en lo establecido en los artículos 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 32 y 33 párrafos último y penúltimo de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 último párrafo del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124 párrafos tercero, cuarto y quinto; y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y	Alcaldía Xochimilco
B)	4			
C)	4			
D)	4			
E)	4			

Inciso	Numeral	Información Solicitada	Justificación y fundamentación	Sujeto Obligado competente
F)	4		Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

A)	5		La autorización debe ser emitida por las personas servidoras públicas Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, con base en lo establecido en los artículos 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 32 y 33 párrafos último y penúltimo de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124 y 128 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	Alcaldía Xochimilco
C)	5	...se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento...		
E)	5			

B)	5	...en caso de que algún o algunos de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población... no se haya llevado a cabo me mencione el motivo o los motivos...	Es finalidad de las Alcaldías en los ámbitos de su respectiva competencia, garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 2 fracciones I y II; 6, 16 segundo párrafo, 20 fracciones I y XI; 21, 29 fracciones I, VIII y XII; 31 fracciones I	Alcaldía Xochimilco
D)	5			

Inciso	Numeral	Información Solicitada	Justificación y fundamentación	Sujeto Obligado competente
F)	5		y V; 35 fracción I; 38 fracción I; 41, 81, 126, 128, 133 fracciones I, II y IV; 144 fracción III; 166 primer párrafo, 167, 228, 229 y 231 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.	
B)	6	...me informe en caso de que durante el año... se haya llevado a cabo algún o algunos Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población y que no estén enlistados... me informe lo referente a los numerales 1, 2, 3 y 4...	Es finalidad de las Alcaldías en los ámbitos de su respectiva competencia, garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 2 fracciones I y II; 6, 16 segundo párrafo, 20 fracciones I y XI; 21, 29 fracciones I, VIII y XII; 31 fracciones I y V; 35 fracción I; 38 fracción I; 41, 81, 126, 128, 133 fracciones I, II y IV; 144 fracción III; 166 primer párrafo, 167, 228, 229 y 231 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	Alcaldía Xochimilco
D)	6			
F)	6			

- Anexo 01

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

CDMX CUENTA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2017

AÑO Ayudas, Donativos y Subsidios

Unidad Responsable del Gasto: 02016 DELEGACIÓN SOCIOECONÓMICA

Ayuda, Donativo o Subsidio	Beneficiarios		PRESUPUESTO (Puede ser de dos decimales)			Características
	Tipo	Total	Aprobado	Modificado	Ejecutado	
4411 PREMIOS	PERSONA	222	2,230,000.00	2,230,000.00	2,230,000.00	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR PREMIOS ECONÓMICOS A LA POLICÍA AUXILIAR POR SU DISPOSICIÓN AL SERVICIO DESERVIDO EN EL TRABAJO, EFICIENCIA Y EFICACIA, PREMIOS DE EVENTOS PROGRAMADOS PARA PERSONAS ADULTAS Y ADULTAS MAYORES, PREMIOS DEL EVENTO DE LA EXPO GANADERA DE LA FLOR MAS BELLA DEL EJIDO 2017
4411 DONATIVOS	LUJAS PARA TODOS A.C.	130	2,500,000.00	2,500,000.00	2,500,000.00	PROYECTO DE CAPTADOR DE LUBRA EN LA DELEGACION ADOXAVALDO, EL CUAL CONSISTE DE LA INSTALACION DE CAPTADORES DE LUBRA EN DIVERSAS COMANDANES DE LA DEMARCACION CON LA FINALIDAD DE BRINDAR UNA OPCION ECOLOGICA Y SUSTENTABLE EN EL ABASTECIMIENTO DE ESTE VITAL LIQUIDO.
4411 AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINISTROS	PERSONA		-	649,900.00	649,900.00	ABASTECIMIENTO DE ESTE VITAL LIQUIDO DE CUERPO 303 LITROS Y 128 TRANCOS CON CAPACIDAD DE 1100 LITROS Y 10 TRANCOS CON CAPACIDAD DE 800 LITROS.
TOTAL			4,730,000.00	5,369,900.00	5,359,900.00	

17 Tipo de beneficiario con persona, grupo, asociación o empresa.

Elaboró:
C.P. FERNANDO CICILIA MARTELL
DIRECTOR DE FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS

Autorizó:
ERIKA MARLEN PÉREZ CISNEROS
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- Anexo 02

CDMX CUENTA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2017

SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población

Unidad Responsable del Gasto: 02016 DELEGACIÓN SOCIOECONÓMICA

Desarrollador del Programa	Fecha de Publicación de las Reglas de Operación	Delegación	Círculo	Beneficiarios		Presupuesto (Puede ser de dos decimales)		
				Tipo	Total	Aprobado	Modificado	Ejecutado
0101 Subsidios a la Población	31 de Enero de 2017	Socioeconómica	Socioeconómica	Persona	ADOLESCENTES	-	5,300,000.00	5,300,000.00
0101 Ayudas Sociales a Detener o Evitar el Consumo de Sustancias Psicoactivas	31 de Enero de 2017	Socioeconómica	Asistencia Psicológica, Centro de la Familia, Centro de la Mujer, Centro de la Juventud, Centro de la Vejez y Centro de la Discapacidad	Persona	9090	5,611,600.00	5,611,600.00	5,611,600.00
0101 Otras Ayudas Sociales a Personas	31 de Enero de 2017	Socioeconómica	Asistencia Psicológica, Centro de la Familia, Centro de la Mujer, Centro de la Juventud, Centro de la Vejez y Centro de la Discapacidad	Persona	75	10,100,500.00	12,100,500.00	12,100,500.00
0101 Bases y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	31 de Enero de 2017	Socioeconómica	Asistencia Psicológica, Centro de la Familia, Centro de la Mujer, Centro de la Juventud, Centro de la Vejez y Centro de la Discapacidad	Persona	25	300,000.00	300,000.00	300,000.00
TOTAL						20,041,600.00	23,011,600.00	23,011,600.00

Se refiere a programas públicos que cuentan con reglas de operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Elaboró:
C.P. FERNANDO CICILIA MARTELL
DIRECTOR DE FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS

Autorizó:
ERIKA MARLEN PÉREZ CISNEROS
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

- Anexo 03

CUENTA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO 2018

ADS Ayudas, Donativos y Subsidios

Unidad Responsable del Gasto: 02CD16 ALCALDIA XOCOMILCO

Ayudas, Donativos o Subsidios	Beneficiarios		PRESUPUESTO (Pesos con dos decimales)			Características
	Tipo ^{1/}	Total	Aprobado	Modificado	Ejecido	
4411 PREMIOS	PERSONA	299	2,680,000.00	2,671,375.56	2,671,375.56	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR PREMIOS ECONÓMICOS A LA POLICÍA AUXILIAR POR SU DISPOSICIÓN AL SERVICIO, DESEMPEÑO EN EL TRABAJO, EFICIENCIA Y EFICACIA, PREMIOS DE EVENTOS PROGRAMADOS PARA PERSONAS ADULTAS Y ADULTAS MAYORES, PREMIOS DEL EVENTO DE LA EXPO GANADERA DE LA FLOR MÁS BELLA DEL EJIDO 2018.
4451 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	PERSONA	53	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	CAPACITACIÓN EMPRESARIAL Y TALLER DESTINADA PARA MEJORAR EL CONOCIMIENTO, HABILIDADES, ACTITUDES Y CONDUCTAS DE LOS PROPIETARIOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS Y COOPERATIVISTAS DE ESTA DEMARCACIÓN, IMPARTIDAS POR LA FUNDACIÓN PROEMPLEO PRODUCTIVO, UNIVERSIDAD CHAPIINGO Y DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA.
TOTAL			3,680,000.00	3,671,375.56	3,671,375.56	

1/ Tipo de Beneficiario sea persona, grupo, asociación o empresa.

Elaboró:
C. P. FERNANDO CECILIA MARTELL
 DIRECTOR DE FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS

Autorizó:
ERIKA NAVA PÉREZ CASARENA
 DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

00098

- Anexo 04

CUENTA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO 2018

SAD Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población

Unidad Responsable del Gasto: 02CD16 ALCALDIA XOCOMILCO

Descripción del Programa	Fecha de Publicación de los Plazos de Operación	Integración	Columna	Beneficiarios			Presupuesto (Pesos con dos decimales)		
				Tipo	Total		Aprobado	Modificado	Ejecido
Programa Apoyo Familiar a Personas de Atención Especial y para Integración de Dependientes Ciudadanos con Discapacidad, Fomentar y Promoverlos	31 de Enero de 2018	Subsidios	TOTAL SAS 02CD16AD, BANTOS Y PERSONAS DE LA FUNDACIÓN	Personas	3,388	16,823,774.00	5,297,425.60	5,297,425.60	
Programa Apoyo a Niños y Niñas de Atención Especial, Programa de Atención a Niños y Niñas con Discapacidad, Programa Apoyo Educativo a Personas que Presentan las Síndromes como Síndrome de Down, Síndrome de Williams (SAD)	31 de Enero de 2018	Subsidios	TOTAL SAS 02CD16AD, BANTOS Y PERSONAS DE LA FUNDACIÓN	Personas	1,470	32,677,495.00	42,393,847.34	42,393,847.34	
Programa Apoyo Educativo para Personas de Atención Especial en el Área de Informática	31 de Enero de 2018	Subsidios	TOTAL SAS 02CD16AD, BANTOS Y PERSONAS DE LA FUNDACIÓN	Personas	60	686,888.00	686,888.00	686,888.00	
TOTAL						32,107,877.00	42,989,891.20	42,989,891.20	

1/ Se refiere a programas públicos que cuentan con registro de operación publicados en la Cuenta Oficial de la Ciudad de México.

Elaboró:
C. P. FERNANDO CECILIA MARTELL
 DIRECTOR DE FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS

Autorizó:
ERIKA NAVA PÉREZ CASARENA
 DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

00097

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

- Anexo 05

CUENTA PÚBLICA 2019

ADS Ayudas, Donativos y Subsidios

Unidad Responsable del Gasto: 02CD16 ALCALDÍA XOCHIMILCO

Ayudas, Donativos o Subsidios	Beneficiarios		PRESUPUESTO (Pesos con dos decimales)			Características
	Tipo ¹	Total	Aprobado	Modificado	Ejercido	
4411 PREMIOS	PERSONA	364	1,983,400.00	2,425,117.11	2,405,117.05	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR PREMIOS ECONÓMICOS A LA POLICIA AUXILIAR POR SU DISPOSICION AL SERVICIO, DESEMPEÑO EN EL TRABAJO, EFICIENCIA Y EFICACIA, PREMIOS DE EVENTOS PROGRAMADOS PARA PERSONAS ADULTAS Y ADULTAS MAYORES, PREMIOS DEL EVENTO DE LA EXPO GANADERA DE LA FLOR MAS BELLA DEL EJIDO 2019
4451 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	PERSONA	175	800,000.00	800,000.00	800,000.00	CAPACITACION EMPRESARIAL Y TALLER DESTINADA PARA MEJORAR EL CONOCIMIENTO, HABILIDADES, ACTITUDES Y CONDUCTAS DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS Y COOPERATIVISTAS DE ESTA DEMARCACION, IMPARTIDAS POR LA FUNDACION PROEMPLEO PRODUCTIVO, UNIVERSIDAD CHAPINGO
Total URG (*)			2,783,400.00	3,225,117.11	3,205,117.05	

1) Tipo de Beneficiario sea persona, grupo, asociación o empresa.

Elaboró:
C.P. FERNANDA NICOLIA MARTELL
DIRECTOR DE FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS

Autorizó:
LIC. ERICA AZEVEDO MEDINA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CIUDAD INNOVADORA
Y LOS DERECHOS
NUESTRA
CASA

- Anexo 06

CUENTA PÚBLICA 2019

SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población

Unidad Responsable del Gasto: 02CD16 ALCALDÍA XOCHIMILCO

Denominación del Programa ¹	Fecha de Publicación de las Reglas de Operación	Alcalde	Colonia	Beneficiarios		Presupuesto (Pesos con dos decimales)		
				Tipo	Total	Aprobado	Modificado	Ejercido
31 de Enero de 2019	Xochimilco	XOCHIMILCO	TODAS LAS COLONIAS, BARRIOS Y PUEBLOS DE LA ZONA	Persona	4,385	10,097,800.00	9,998,145.32	9,996,786.30
31 de Enero de 2019	Xochimilco	XOCHIMILCO	TODAS LAS COLONIAS, BARRIOS Y PUEBLOS DE LA ZONA	Persona	2,233	51,609,008.00	51,285,338.82	51,285,338.71
31 de Enero de 2019	Xochimilco	XOCHIMILCO	TODAS LAS COLONIAS, BARRIOS Y PUEBLOS DE LA ZONA	Persona	80	480,000.00	480,000.00	480,000.00
						92,179,868.00	61,763,484.14	61,762,125.01

1) Se refiere a programas públicos que cuentan con reglas de operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Elaboró:
C.P. FERNANDA NICOLIA MARTELL
DIRECTOR DE FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS

Autorizó:
LIC. ERICA AZEVEDO MEDINA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CIUDAD INNOVADORA
Y LOS DERECHOS
NUESTRA
CASA

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

- Anexo 07

Claudia Espinosa Trejo

De: Federico Hazas Arroniz <federicohazasarroniz@yahoo.com.mx>
Enviado el: martes, 21 de junio de 2022 02:38 p. m.
Para: Carlos Sánchez Alvarez; Erick Berthin Ponce Daniel; nihtreb@yahoo.com; Claudia Espinosa Trejo
CC: Marisol Martínez Lugo; Elizabeth Medina; Jorge Hipolito Mendoza; Lauris Chavez; Judith Lpz
Asunto: PRONUNCIAMIENTO DE NO COMPETENCIA INFOMEX 090162822002341

Asunto: Pronunciamiento de NO Competencia para la atención de la Solicitud 090162822002341

LIC. CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ ALVAREZ:
ING. ERICK BERTHIN PONCE DANIEL:
LIC. CLAUDIA ESPINOSA TREJO:

Me refiero a la solicitud de información registrada con el número de folio:

90162822002341

a través de la cual se solicita lo siguiente:

*Toda vez que la solicitud abarca más de 4000 caracteres disponibles en el presente espacio, la solicitud se remite mediante archivo electrónico adjunto denominado solicitud Xochimilco.pdf Información complementaria.
La solicitud de información pública se realizó en base a los informes de Cuenta Pública de la Alcaldía Xochimilco, para los años 2017, 2018 y 2019.

Al respecto, me permito informarles que conforme a los artículos 71, 72, 73 y 74 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Dirección General de Armonización Contable y sus áreas adscritas NO SON COMPETENTES para atender la citada solicitud; en virtud de que no detenta más información que la proporcionada por la Alcaldía Xochimilco para la elaboración de la Cuenta Pública. Correspondientes a la Alcaldía Xochimilco, proporcionar la información requerida, lo anterior en términos del artículo 153 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México; que a la letra dice: "Artículo 153.- La información financiera, presupuestal, programática y contable que emane consolidadamente del sistema y de los registros auxiliares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y en el caso de las Entidades de sus estados financieros, será la que sirva de base para que la Secretaría elabore los informes trimestrales, así como de formular la Cuenta Pública de la Ciudad de México y someterlos a consideración de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno para su presentación en

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los informes trimestrales deberán ser remitidos por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno al Congreso por conducto de la Secretaría, dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de corte del periodo respectivo." Por todo lo anteriormente señalado, la información requerida la debe proporcionar la Unidad Responsable del Gasto (URG), es decir, la Alcaldía Xochimilco; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Austeridad , Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

- Anexo 08

Erick Berthín Ponce Daniel

De: Claudia Espinosa Trejo
Enviado el: jueves, 23 de junio de 2022 10:08 a. m.
Para: Ángel Gerardo Dávalos Rodríguez; Arianna Nataly Guzmán Rodríguez; Gerardo Dávalos; José Carlos García Castillo; José Carlos García Castillo ; Laura Elvira Martínez Cendejas; María Guadalupe Arriaga Contreras; Nataly; Sara Elba; Sara Elba Becerra Laguna; Secretaría Administración y Finanzas; Susana Ramírez Morales; UT
CC: Erick Berthín Ponce Daniel
Asunto: RV: Se notifica ingreso de solicitud 090162822002341

Unidad de Transparencia Presente

En atención al correo que antecede, se manifiesta que de conformidad con los artículos 7 fracción II, inciso A), numeral 1; 27 y 71 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (Reglamento Interior); numerales 2.10 inciso a) y 4.2, de los Lineamientos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en materia de Acceso a la Información, Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales, la Subsecretaría de Egresos no cuenta con atribuciones y/o funciones en materia de ejecución de programas sociales, de aplicación de recursos, ni de la guarda y custodia de los documentos que soportan los informes de cuenta pública de las Unidades Responsables del Gasto, por lo que se comunica la Notoria Incompetencia para atender la solicitud de información pública folio 090162822002341, de acuerdo al pronunciamiento de la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas, mismo que se transcribe a continuación:

"Me refiero a la solicitud de información registrada con el número de folio:

90162822002341

a través de la cual se solicita lo siguiente:

"*Toda vez que la solicitud abarca más de 4000 caracteres disponibles en el presente espacio, la solicitud se remite mediante archivo electrónico adjunto denominado solicitud Xochimilco.pdf Información complementaria.
La solicitud de información pública se realizó en base a los informes de Cuenta Pública de la Alcaldía Xochimilco, para los años 2017, 2018 y 2019.*

Al respecto, me permito informarles que conforme a los artículos 71, 72, 73 y 74 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

México, esta Dirección General de Armonización Contable y sus áreas adscritas NO SON COMPETENTES para atender la citada solicitud; en virtud de que no detenta más información que la proporcionada por la Alcaldía Xochimilco para la elaboración de la Cuenta Pública. Correspondientes a la Alcaldía Xochimilco, proporcionar la información requerida, lo anterior en términos del artículo 153 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México; que a la letra dice: 2 "Artículo 153.- La información financiera, presupuestal, programática y contable que emane consolidadamente del sistema y de los registros auxiliares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y en el caso de las Entidades de sus estados financieros, será la que sirva de base para que la Secretaría elabore los informes trimestrales, así como de formular la Cuenta Pública de la Ciudad de México y someterlos a consideración de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno para su presentación en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los informes trimestrales deberán ser remitidos por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno al Congreso por conducto de la Secretaría, dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de corte del periodo respectivo." Por todo lo anteriormente señalado, la información requerida la debe proporcionar la Unidad Responsable del Gasto (URG), es decir, la Alcaldía Xochimilco; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México." (sic) En este contexto, con base en lo establecido en el artículo 200 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), se sugiere remita la solicitud a la Unidad Responsable del Gasto denominada Alcaldía Xochimilco, toda vez que le compete elaborar la cuenta pública para informar los resultados de las líneas programáticas, objetivos específicos, acciones responsables de su ejecución, así como la temporalidad y especialidad de las acciones para las que se asignaron recursos; ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social; ejercer con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignan; es la responsable del manejo y aplicación de los recursos aprobados; así como de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; aunado a que es sujeto obligado de publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información pública de oficio

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

correspondiente a los informes de cuenta pública; información en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos, los criterios de planeación y ejecución de sus programas, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; y en el caso de la información sobre programas de ayudas o subsidios, deberá considerar toda aquella información sobre los programas sociales, sus montos y padrón de beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, apartado D, fracción III; 52, numerales 1 y 4, primer párrafo; 53, apartado A, numerales 1, segundo párrafo; 2 fracciones I y XI; y 12 fracciones I, VIII y XII; apartado B, numerales 1 y 3, incisos a), fracciones I, V, XXXIV y XLIV; y b) fracción I; apartado C, numeral 1; 55, numeral 2, primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción IV; 6 fracción XVI; 11 último párrafo y 27 párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracciones I y II; 6, 16 segundo párrafo, 20 fracciones I y XI; 21, 29 fracciones I, VIII y XII; 31 fracciones I y V; 35 fracción I; 38 fracción I; 41, 81, 126, 128, 133 fracciones I, II y IV; 144 fracción III; 166 primer párrafo, 167, 228, 229 y 231 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 2 fracciones III, XXIII y LXXXII, 6 párrafo segundo, 153, 169 último párrafo y 170 fracción II de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 6 fracción XLI; 21 primer párrafo, 113, 114, 116, 121 fracciones XXI, inciso d) y XXIV; 122, 124 fracción VI; 144, 145 y 146 de la Ley de Transparencia. Lo anterior, en virtud de que los titulares de las Alcaldías y los servidores Públicos encargados de su administración en la Alcaldía, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las vertientes de gasto contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la el Gobierno de la Ciudad. Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

De: Secretaría Administración y Finanzas [mailto:utransparencia.saf@gmail.com]

Enviado el: lunes, 20 de junio de 2022 04:42 p. m.

Para: Claudia Espinosa Trejo <ctrejo@finanzas.cdmx.gob.mx>; Copia de conocimiento Egresos <sueg.saf@gmail.com>;

Erick Berthín Ponce Daniel <eponce@finanzas.cdmx.gob.mx>

CC: José Carlos García Castillo <jic.castillocarlos@gmail.com>; Sara Elba Becerra Laguna <sarelblag@gmail.com>; UT <ut@finanzas.cdmx.gob.mx>

Asunto: Se notifica ingreso de solicitud 090162822002341

Estimado Enlace:

Por medio del presente, me permito notificarle que **con esta fecha** ingresó a esta Unidad de Transparencia (UT) la solicitud de información registrada con el número de folio:

90162822002341

a través de la cual se solicita lo siguiente:

Toda vez que la solicitud abarca más de los 4000 caracteres disponibles en el presente espacio, la solicitud se remite mediante archivo electrónico adjunto denominado solicitud Xochimilco.pdf Información complementaria
La solicitud de información pública se realizó en base a los informes de Cuenta Pública de la Alcaldía Xochimilco para los años 2017, 2018 y 2019.

Modalidad de entrega:

Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Por lo anterior, me permito solicitar su apoyo y colaboración a fin de que informe, a más tardar el día:

22/06/2022

a las **15:00 horas**, si la unidad administrativa de la que es enlace, **generó, administra o tiene en su poder la información para dar contestación a la solicitud citada**; o en su caso, informe antes de la misma fecha, si considera necesario que se prevenga al solicitante a efecto de que aclare o precise su solicitud de información. En caso de omisión de pronunciamiento de su parte en la fecha señalada, se considerará que su unidad administrativa es competente en todos los términos; lo anterior de conformidad con lo establecido en los numerales 2.3 y 2.10, incisos a) y b) de los Lineamientos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en materia de Acceso a la Información, Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales.

De ser competentes, para dar la **respuesta** requerida por el solicitante, deberá remitirla a esta UT a más tardar el día:

28/06/2022

antes de las **15:00 horas**, para verificar la debida fundamentación y motivación de la misma, atendiendo a lo dispuesto en los numerales 2.7, punto 6 y 2.10, inciso d), de los Lineamientos antes señalados.

En caso de que esa unidad administrativa considere que la información es de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades o requiera declarar la inexistencia de la información, y solicite se convoque al **Comité de Transparencia** para su debida clasificación, usted deberá enviar a más tardar el día:

24/06/2022

antes de las 15:00 horas, la prueba de daño correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6, fracción XXXIV; y 173 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a efecto de estar en posibilidades de convocar al citado cuerpo colegiado. Cabe resaltar que, en caso de no cumplir con lo anterior, no podrá ser convocado a sesión el citado Comité, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.10, incisos f) y g), de los Lineamientos en cita. Ahora bien, y en caso de que la respuesta que se pretenda dar, oriente al solicitante para que obtenga su información a través de algún trámite establecido, con fundamento en el artículo 201 y 228

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, deberá adjuntar a su respuesta, el procedimiento con fundamento establecido en la ley o reglamento que éste contemple, y en caso de que el acceso suponga el pago de una contraprestación, se informen los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, lo anterior, de acuerdo a lo establecido en los numerales 2.10, inciso c) y 3.1, de los multicitados Lineamientos. No omito mencionarle que de conformidad con lo establecido en la ley de la materia, es necesario que funde y motive exhaustivamente la respuesta que emita, entendiéndose por lo primero, que se señalen los preceptos legales aplicables al caso concreto y, por lo segundo, que se expresen las razones y consideraciones por las cuales dichos preceptos resultan aplicables al caso en concreto; lo anterior, con el fin de garantizar plenamente el derecho de acceso a la información pública del solicitante. Asimismo, le informo que todas las respuestas deberán ser remitidas a esta Unidad de Transparencia antes de las 15:00 horas de acuerdo a lo señalado en los párrafos que anteceden, ya que, en caso de ser entregadas después del horario referido, se tendrán por recibidas por esta UT el día hábil siguiente. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 4.8 de los Lineamientos anteriormente señalados, es importante informar que en caso de que la Unidad Administrativa no entregue la respuesta en los términos establecidos en la normatividad en cita, la UT podrá levantar una constancia de hechos, misma que será presentada ante el Comité de Transparencia en la siguiente sesión ordinaria, a fin de que tenga conocimiento del desempeño de las Unidades Administrativas y adopte las acciones que considere necesarias.

- Anexo 09

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022



Ciudad de México, a 11 de agosto de 2022
SAF/SE/DGACRYRC/2580/2022

LIC. CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ ALVAREZ
DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, LEGISLATIVOS Y
CONSERVACIÓN DOCUMENTAL DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
PRESENTE

Con la finalidad de dar atención al correo electrónico de fecha 10 de agosto de 2022, del Ing. Erick Berthín Ponce Daniel, Subdirector de Solicitudes de Información Pública; respecto de la Admisión del **Recurso de Revisión INFOCDMX.RR.IP. 3648/2022**, del que hace conocimiento a través de la Unidad de Transparencia, en contra de la Respuesta a la solicitud de Información Pública con folio **0901622002341**; se hacen las siguientes:

MANIFESTACIONES

1. La solicitud de acceso a la información pública a la que le recayó el folio **090162822002341** a través de la cual el particular requirió en la modalidad electrónico lo siguiente:

Toda vez que la solicitud abarca más de los 4000 caracteres disponibles en el presente espacio, la solicitud se remite mediante archivo electrónico adjunto denominado solicitud Xochimilco.pdf
Información complementaria.
La solicitud de información pública se realizó en base a los informes de Cuenta Pública de la Alcaldía Xochimilco para los años 2017, 2018 y 2019.

2. El contenido del archivo electrónico denominado "solicitud Xochimilco.pdf" anexo al folio **090162822002341**:

" A) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2017, localizable en la página electrónica https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2017_19/ respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en la foja marcada con el número de folio ciento diecisiete (117), Solicito me proporcione la información siguiente:

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

1.- De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos, el nombre o denominación que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen.

2- Solicito me informe en qué fecha fueron publicadas las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número que le recayó de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).

3.- Me informe en qué fecha fue publicado el padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que le recayó, de cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).

4.- De Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta solicito me informe la fecha en que se publicó y el número que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

5.- En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.

6.-Solicito me informe solicito me informe la fecha se publicó y el número que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a las evaluaciones internas de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).

B) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2017, localizable en la página electrónica https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2017_19/ De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en la foja marcada con el número de folio ciento dieciséis (116).

De la Gaceta oficial de la Ciudad de México número 255 tomo II, del 31 de enero de 2017, se identificaron los programas sociales siguientes:

- Ayuda Parcial a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

- Apoyo Económico a Deportistas de Alto Rendimiento
- Becas a Niños y Niñas de Educación Básica
- Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil
- Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios, para Centros de Desarrollo Infantil
- Cosecha de Agua en Xochimilco
- Programa Social Especifico "Programa de Semillas, Material Vegetativo y Fertilizante Orgánico", para el Ejercicio 2017

De los cuales solicito lo siguiente:

1.- Me informe el presupuesto ejercido para cada uno de ellos, así como la partida presupuestal a la que pertenecen los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).

2.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las evaluaciones internas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).

3.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a los padrones de beneficiarios de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).

4.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las convocatorias abiertas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).

5.- Solicito me informe en caso de que algún o algunos de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población aprobados para el año 2017, no se haya llevado a cabo me mencione el motivo o los motivos.

6.- Solicito me informe en caso de que durante el año 2017 se haya llevado a cabo algún o algunos Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población y que no estén enlistados en el inciso B), de la solicitud de información pública que nos ocupa, me informe lo referente a los numerales 1, 2, 3 y 4 del inciso B).

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

C) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2018, localizable en la página electrónica https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2018_19/, respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en la foja marcada con el número de folio noventa y ocho (00098), Solicito me proporcione la información siguiente:

1.- De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso C). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos, el nombre o denominación que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen.

2- Solicito me informe en qué fecha fueron publicadas las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número que le recayó de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso C).

3.- Me informe en qué fecha fue publicado el padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que le recayó, de cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso C).

4.- De Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso C), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta solicito me informe la fecha en que se publicó y el número que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

5.- En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso C), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.

6.-Solicito me informe solicito me informe la fecha se publicó y el número que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a las evaluaciones internas de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso C).

D) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2018, localizable en la página electrónica https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2018_19/ De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población Identificables en las fojas marcadas con el número de folio noventa y siete (00097) De las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México citadas en las fojas de referencia se identificaron los programas sociales siguientes:

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

De los cuales solicito lo siguiente:

- Ayuda Parcial a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades
- Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes
- Becas a Niños y Niñas de Educación Básica
- Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil
- Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios, para Centros de Desarrollo Infantil

1.- Me informe el presupuesto ejercido para cada uno de ellos, así como la partida presupuestal a la que pertenecen los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso D).

3.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a los padrones de beneficiarios de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso D).

4.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las convocatorias abiertas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso D).

5.- Solicito me informe en caso de que algún o algunos de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población aprobados para el año 2018, no se haya llevado a cabo me mencione el motivo o los motivos.

6.- Solicito me informe en caso de que durante el año 2018 se haya llevado a cabo algún o algunos Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población y que no estén enlistados en el inciso D), de la solicitud de información pública que nos ocupa, me informe lo referente a los numerales 1, 2, 3 y 4 del inciso D).

E) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2019, localizable en la página electrónica https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2019_20/ respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificados en el mismo sin número de folio que les identifique el número de foja. Con un presupuesto total aprobado por \$2,783,400.00 pesos y con un presupuesto total ejercido por \$3,205,117.55 pesos. Solicito me proporcione la información siguiente:

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

1.- De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso E). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos, el nombre o denominación que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen.

2- Solicito me informe en qué fecha fueron publicadas las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que le recayó de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso E).

3.- Me informe en qué fecha fue publicado el padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que le recayó, de cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso E).

4.- De Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso E), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta solicito me informe la fecha en que se publicó y el número que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

5.- En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso E), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.

6.-Solicito me informe la fecha se publicó y el número que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a las evaluaciones internas de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso E).

F) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2019, localizable en la página electrónica https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2019_20/, de los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la identificados en el mismo sin número de folio que les identifique el número de fojas donde se encuentran con un presupuesto total aprobado por \$62,178,848.00 pesos y con un presupuesto total ejercido por \$61,762,125.01 pesos. Solicito me proporcione la información siguiente: **De las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México citadas en las fojas de referencia se identificaron los programas sociales siguientes:**

De los cuales solicito lo siguiente:

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

- Ayuda A Personas De Escasos Recursos Y Para Tratamientos Médicos De Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales Y Discapacidades
- Ayuda Económica Para Promover El Deporte Competitivo En Jóvenes
- Becas A Niños Y Niñas De Educación Básica
- Alimentos A Centros De Desarrollo Infantil
- Apoyo Económico A Personas Que Prestan Sus Inmuebles Como Espacios Para Centros De Desarrollo Infantil
- Semillas Y Material Vegetativo
- Animales De Corral Y De Traspatio

1.- Me informe el presupuesto ejercido para cada uno de ellos, así como la partida presupuestal a la que pertenecen los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso F).

2.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las evaluaciones internas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso F).

3.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a los padrones de beneficiarios de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso F).

4.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las convocatorias abiertas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso F).

5.- Solicito me informe en caso de que algún o algunos de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población aprobados para el año 2019, no se haya llevado a cabo me mencione el motivo o los motivos.

6.- Solicito me informe en caso de que durante el año 2019 se haya llevado a cabo algún o algunos Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población y que no estén enlistados en el inciso F), de la solicitud de información pública que nos ocupa, me informe lo referente a los numerales 1, 2, 3 y 4 del inciso F)."

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

3. Con fecha 04 de agosto de 2022, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; admitió el Recurso de Revisión interpuesto por el solicitante, quien manifestó como agravio los siguiente:

Por lo tanto, el Sujeto Obligado Secretaría de Administración y Finanzas de la ciudad de México no me proporciona en ninguna y cada una de sus partes la información de a solicitud de información pública número de folio 090162822002341

4. Para la correcta atención al agravio citado en el numeral anterior, mismo que da origen al recurso que nos ocupa, es importante precisar las atribuciones de la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, y de las áreas que la integran, establecidas en los artículos 71, 72, 73 y 74 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de Administración de la Ciudad de México; como se lee a continuación:

"Artículo 71.- Corresponde a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas:

- I. *Normar y establecer los lineamientos para la captación de información presupuestal de las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública local, así como integrar la información para la elaboración de los informes de avance trimestral que la normatividad señale sobre la ejecución y resultados obtenidos de los presupuestos y programas aprobados;*
- II. *Efectuar, conforme a la normatividad en la materia, los registros contables de la administración pública central adicionalmente a los que incorporen los centros de registro al sistema electrónico que administra la Secretaría de Administración y Finanzas, así como los necesarios para la consolidación de la información para la emisión y presentación de informes financieros del Poder Ejecutivo;*
- III. *Revisar que los asientos contables que incorporen los centros de registro al sistema electrónico que administra la Secretaría de Administración y Finanzas, se realicen conforme a la normatividad en la materia;*
- IV. *Consolidar la información financiera de la Administración Pública Centralizada, así como la emitida por las Entidades Paraestatales y los Órganos Autónomos y de Gobierno, para la presentación de los informes de la Entidad Federativa que establezca la normatividad aplicable en la materia;*

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

- V. *Emitir, actualizar, difundir y aplicar la Normatividad Contable de la Administración Pública de la Ciudad de México, y adoptar la que se derive de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;*
- VI. *Normar y establecer los lineamientos que deberán observar las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Local, para el envío de la información presupuestal, contable y financiera, para la formulación del informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México;*
- VII. *Establecer los lineamientos que deberán observar los Órganos de Gobierno y los Órganos Autónomos a los que se refiere la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, respecto de la información presupuestal, contable y financiera que deberán remitir para efectos de la integración, conforme lo establezca la normatividad aplicable, de la Cuenta Pública de la Ciudad de México,*
- VIII. *Establecer los lineamientos que deberán observar los Órganos de Gobierno y los Órganos Autónomos a los que se refiere la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, respecto de la información presupuestal y de otra índole que deberán remitir para efectos de la integración de los informes trimestrales de la Ciudad de México que establezca la normatividad aplicable;*
- IX. *Fungir como enlace de la Secretaría de Administración y Finanzas para recibir las solicitudes de información que realicen los Órganos de Fiscalización Externos, por sí o en coordinación con los entes competentes de la Ciudad de México, como parte de los ejercicios de revisión y fiscalización que lleven a cabo, así como para realizar la integración y entrega de la documentación que generen en el ámbito de su competencia las Unidades Administrativas de la Secretaría de Administración y Finanzas, otorgando el correspondiente seguimiento;*
- X. *Asesorar y dar seguimiento en el proceso de armonización contable a los entes públicos de la Ciudad de México, y fungir como Secretario Técnico en la operación del Consejo de Armonización Contable Local;*

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

- XI. *Comunicar los procedimientos que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías, Entidades, Órganos de Gobierno y los Órganos Autónomos, para la presentación de los informes sobre el ejercicio y resultados de los recursos federales transferidos a la Ciudad de México a los que hace referencia el artículo 85 de la Ley federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, solicitar e integrar la información financiera establecida en el artículo 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en el ámbito de su competencia generen las Unidades Responsables del Gasto que corresponda; otorgando seguimiento a las acciones que al respecto realicen tales Unidades Responsables del Gasto; y*
- XII. *Las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos, así como las que les sean conferidas por sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia."*

"Artículo 72.- *Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Atención y Seguimiento de Auditorías:*

- I. *Promover la atención de las solicitudes de información que emitan los órganos de fiscalización locales o federales en relación a la revisión de la Cuenta Pública a la Secretaría de Administración y Finanzas;*
- II. *Promover la atención de las recomendaciones y observaciones que emitan los órganos de fiscalización derivadas de la revisión de la Cuenta Pública a la Secretaría de Administración y Finanzas; y*
- III. *Coordinar la recopilación de la información para la atención de los requerimientos que realicen los órganos de fiscalización locales y/o externos para el seguimiento de auditorías."*

"Artículo 73.- *Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Armonización Contable:*

- I. *Dirigir los trabajos de análisis para la integración de la información que los centros de registro incorporan al sistema informático de contabilidad;*

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

- ii. *Dirigir que la Información Financiera de la Administración pública central, Alcaldías y la de las Entidades Paraestatales y los Órganos Autónomos y de Gobierno se consolide para la presentación de informes, financieros, presupuestales y programáticos;*
- iii. *Definir las propuestas de actualización a la normativa local en materia contable, para su implementación y difusión a través del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México; y*
- iv. *Establecer los lineamientos de la armonización contable que deberán de observar las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados, Entidades Paraestatales, Órganos Autónomos y de Gobierno para el envío de la Información financiera, programática, presupuestal y contable.**

"Artículo 74.- *Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Integración de Informes de Rendición de Cuentas:*

- i. *Normar e integrar la información presupuestal remitida por las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Local, para la elaboración del informe de Avance Trimestral sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados;*
- ii.
- iii. *Definir la metodología para la captación de información presupuestal de las Unidades Responsables del Gasto, para la integración de los diferentes informes sobre el ejercicio del gasto de las finanzas públicas de la Ciudad de México; y*
- iv. *Supervisar las acciones de integración y revisión de la información presupuestal que se capta de las Unidades Responsables del Gasto, para efectos de la integración de los distintos informes requeridos respecto del ejercicio del gasto de las finanzas públicas de la Ciudad de México.**

De la simple lectura de los preceptos anteriormente citados se desprende que ni esta Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas ni sus áreas adscritas son competente para atender la Solicitud con folio 0901622002341.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

5. En la Solicitud con folio 0901622002341 el solicitante requiere información relacionada a las reglas de operación, padrón de beneficiarios, tipo de convocatoria, autorización del titular delegacional y evaluaciones internas realizadas a los programas que lleva a cabo la Alcaldía Xochimilco.

La documentación solicitada, no se encuentra entre los documentos que las Unidades Responsables del Gasto remiten para la integración de la Cuenta Pública, conforme a los artículos 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, preceptos que a la letra dicen:

"CAPÍTULO II Del Contenido de la Cuenta Pública

Artículo 52.- Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Los entes públicos deberán elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de esta Ley o que emita el consejo. Los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la base de devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo de efectivo.

Artículo 53.- La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:

- I. Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;
- II. Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;
- III. Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;
- IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual: a) Ingresos presupuestarios; b) Gastos presupuestarios; c) Postura Fiscal; d) Deuda pública, y
- V. La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

Artículo 54.- La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo. Adicionalmente se deberá presentar información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

Artículo 55.- Las cuentas públicas de los ayuntamientos de los municipios y de los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán contener, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 48. Asimismo, de considerarlo necesario, el consejo determinará la información adicional que al respecto se requiera, en atención a las características de los mismos."

6. Cabe mencionar que para emitir cualquier documento que precise información contable, presupuestal y financiera, esta es elaborada con información extraída del Sistema Informático SAP-GRP, que deriva de los documentos presupuestales incorporados por las Unidades Responsables del Gasto para su registro, los cuales fueron autorizados por los Servidores Públicos encargados de su Administración, de conformidad con los artículos 153, 154 y 155 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México, preceptos que señalan lo siguiente:

"Artículo 153.- La información financiera, presupuestal, programática y contable que emane consolidadamente del sistema y de los registros auxiliares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y en su caso de las Entidades de sus estados financieros, será la que sirva de base para que la Secretaría elabore los informes trimestrales, así como de formular la Cuenta Pública de la Ciudad de México y someterlos a consideración de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno para su presentación en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los informes trimestrales deberán ser remitidos por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno al Congreso por conducto de la Secretaría dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de corte del periodo respectivo.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

Artículo 154.- La contabilidad de las operaciones deberá estar respaldada por los documentos justificantes y comprobatorios originales. Será responsabilidad de los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como de los servidores públicos encargados de su administración, la recepción, guardia, custodia y conservación, de los documentos, justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros auxiliares e información relativa, y en el caso de las Entidades, de sus libros de contabilidad en términos de las disposiciones aplicables.

Los Órganos Autónomos y de Gobierno, definirán al interior las responsabilidades para dar cumplimiento a esta disposición, en los términos que aplique la presente Ley General.

*Artículo 155.- Será responsabilidad de las Unidades Responsables del Gasto la confiabilidad de las cifras consignadas en la contabilidad. **

Conforme a los artículos 153, 154 y 155 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México, es la **Alcaldía Xochimilco** como Unidad Responsable del Gasto, quien detenta la información, en consecuencia, es quien tiene las atribuciones para proporcionarla.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRG. GERARDO ALMONTE LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE
Y RENDICIÓN DE CUENTAS

VI. Cierre de instrucción. El 02 de septiembre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 239 y 243 fracciones VII de la Ley de Transparencia, previa ampliación de plazos, la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE**

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

**REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA
COMBATIDA¹**

En este orden de ideas, este órgano garante no advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, asimismo el sujeto obligado no hizo valer alguna causal de improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia.

- I. El solicitante requirió del sujeto obligado en relación al informe de Cuenta Pública de los periodos fiscales 2017, 2018, 2019 correspondiente a la Alcaldía Xochimilco y en específico en atención a las Ayudas, Donativos, y Subsidios, así como de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población, diversos requerimientos como son:

A) Ayudas, Donativos y Subsidios (ADS)

1.- Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos, el nombre o denominación que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen.

2- Solicito me informe en qué fecha fueron publicadas las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número que le recayó de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

3.- Me informe en qué fecha fue publicado el padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que le recayó, de cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados

4.- En caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta solicito me informe la fecha en que se publicó y el número que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

5.- En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados, se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.

6.-Solicito me informe solicito me informe la fecha se publicó y el número que le recayó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a las evaluaciones internas de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados

B) Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población

- Ayuda Parcial a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades
- Apoyo Económico a Deportistas de Alto Rendimiento (2017)
- Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes (2018 y 2019)
- Becas a Niños y Niñas de Educación Básica
- Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil
- Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios, para Centros de Desarrollo Infantil
- Cosecha de Agua en Xochimilco (2017)
- Programa Social Específico “Programa de Semillas, Material Vegetativo y Fertilizante Orgánico” (2017)
- Semillas y Material Vegetativo (2019)
- Animales de Corral y de Traspatio (2019)

De los cuales solicito lo siguiente:

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

- 1.- Me informe el presupuesto ejercido para cada uno de ellos, así como la partida presupuestal a la que pertenecen los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados
- 2.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las evaluaciones internas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados
- 3.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a los padrones de beneficiarios de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados
- 4.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las convocatorias abiertas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados
- 5.- Solicito me informe en caso de que algún o algunos de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población aprobados, no se haya llevado a cabo me mencione el motivo o los motivos.
- 6.- Solicito me informe en caso de que, durante los años 2017, 2018 y 2019 se haya llevado a cabo algún o algunos Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población y que no estén enlistados, de la solicitud de información pública que nos ocupa, me informe lo referente a los numerales 1, 2, 3 y 4

- II. En respuesta el Sujeto Obligado, manifestó que en relación a lo requerido no ser competente, derivado a que los Informes de Cuenta Pública se realizan en correspondencia a lo manifestado por las Unidades Responsables del Gasto, por lo que en relación a la solicitud el sujeto obligado competente en correlación a la solicitud es la Alcaldía Xochimilco, pues es quien ostenta la información y quien es encargado de lleva a cabo las ayudas, donativos y subsidios así como de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población en relación a su ámbito territorial.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

- III. Inconforme con la respuesta, la persona recurrente, interpone Recurso de Revisión en el que manifiesta como agravio la falta de competencia del sujeto obligado, derivado a que la propia Alcaldía realizó la remisión de la Información a la Secretaría.
- IV. Una vez admitido a trámite el recurso de revisión el Sujeto Obligado realiza sus manifestaciones de derecho adjuntado en el cual reitera su respuesta.

CUARTA. Estudio de la controversia.

Determinado lo anterior, con el apoyo del método analítico, revisaremos la atención otorgada por el Sujeto Obligado a la solicitud que dio origen a este recurso y daremos respuesta al siguiente cuestionamiento:

- ¿El Sujeto Obligado es competente para conocer de la información solicitada?

Para dar respuesta al planteamiento anterior, es imprescindible establecer lo que la regulación determina, por ello, en primer lugar, vamos a revisar lo que mandata nuestra Ley de Transparencia local, en los siguientes artículos:

“Artículo 2. Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...”

Los artículos antes citados, refieren que el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano que abarca el solicitar, investigar, difundir y buscar información que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados, ya sea porque estos la generaron o la poseen en atención a sus funciones, por lo que se le considera un bien común de dominio público, toda vez que al tratarse de acciones ejercidas por un servidor público, este lo hace en representación del Estado, por lo que le pertenece a todos y debe ser accesible a cualquier persona, ya sea que los particulares la puedan consultar por encontrarse publicada en cualquier medio de difusión o porque la requieren a través de una solicitud de acceso a la información, siempre y cuando no encuadre en una de las excepciones contempladas por la ley.

De igual forma la ley replica los principios y medidas que deben regir el actuar de los sujetos obligados para hacer valer el derecho a saber, como lo indican los artículos 11, 13, 14, que a continuación se transcriben:

“Artículo 11. El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Artículo 12. (...)

Artículo 13. *Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona,*

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.

Artículo 14. *En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.*

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona, para tal efecto, se coordinarán con las instancias correspondientes para garantizar, su accesibilidad y traducción a la lengua indígena de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuando así se solicite.”

De acuerdo con lo estipulado, los sujetos obligados en todo momento deben observar los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Esto en el acceso a la información se traduce a que los documentos, datos y respuestas que proporcionen deben ser veraces, entregados completos y en el menor tiempo posible, sin tener preferencias en la atención ni servir a intereses propios, siempre ajustándose a lo establecido por las normas que los regulan, priorizando la mayor y más fácil divulgación.

Para cumplir con dichos principios, se debe tomar en cuenta que toda la información que se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, ya sea porque, en atención a sus atribuciones, fue generada por el mismo, obtenida, adquirida, transformada o por cualquier circunstancia la posee, siempre será pública a menos que se encuentre contemplada dentro de las hipótesis que limitan el derecho de acceso a la información, que se refieren a la clasificación en sus dos vertientes, pero de no ser así,

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

los entes con carácter de públicos tienen la obligación de proporcionar a toda persona la información que requiera y en caso de duda deberá priorizar la máxima publicidad y el principio pro persona, por lo que deberá permitir el acceso en todos los medios y con las mayores acciones y esfuerzos posibles.

En ese sentido, la Secretaría de Administración y Finanzas, al ser una entidad que se encuentra dentro del catálogo de sujetos obligados debe proporcionar la información que, de acuerdo con sus atribuciones y facultades establecidas en las normas que la regulan, haya generado o se encuentre en su posesión.

De tal suerte que el particular requirió información muy puntual en relación a las Ayudas, Donativos y subsidios, así como de los Programas que otorgan Subsidios y Apoyos a la población, correspondientes a la Alcaldía Xochimilco, mismos que refieren principalmente en el **proceso administrativo** que lleva a cabo esta, como son el **monto ejercido** en cada uno de ellos, las **publicaciones de las reglas de operación, padrón de beneficiarios, convocatorias, y evaluaciones internas.**

En este sentido, se da cuenta que en atención a la anterior y con relación a lo manifestado por el sujeto obligado en donde indicó que la solicitud de información presentada corresponde a información que forma parte de un procedimiento administrativo de la Alcaldía Xochimilco, se concluye que el agravio invocado es infundado.

Por tanto, se deduce que el Sujeto Obligado actuó con congruencia y exhaustividad en su proceder como lo establece la ley de nuestra materia; en concatenación con lo estipulado en la fracción X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a continuación se inserta.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

“LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“TITULO SEGUNDO

DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO PRIMERO

**DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO**

Artículo 6º.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”

Teniéndose que todo acto administrativo deben apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por congruencia la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta; por exhaustividad el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos; lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por la persona solicitante a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, lo cual en el caso que nos ocupa se cumplió, toda vez que el Sujeto Obligado atendió la solicitud de conformidad con lo establecido en la Ley.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

Por los razonamientos antes realizados, se tiene que el agravio vertido por la parte recurrente se encuentra **infundado**.

Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción III, **CONFIRMAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, servidores públicos del Sujeto Obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 247, 264 fracciones IV, 265 y 268.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en los Considerandos de esta resolución, y con fundamento en el artículo en el artículo 244, fracción III, **CONFIRMAR** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

CUARTO. En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de
Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3648/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el siete de septiembre de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/LAPV

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**